

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 27 de Septiembre de 2024

EDICIÓN N° 4348

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Demasía a Mina: "Mama" (Expte. N° 4198/1967; EX-2022-01845413- -NEU-MINERIA#SEMH); **Expediente EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH**. Mineral Bentonita. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 7 Has. 42 As.. Titular: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Escritura Once (11). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la s/Solicitud de Demasía a mina "Mama". A Orden 2, Pág. 1-6, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Minera José Cholino e Hijos S.R.L., CUIT 30-61047293-8, nacionalidad ..., domicilio real calle Av. Roca N° 842, Ciudad Gral. Roca, Provincia de Río Negro, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Víctor A. García 919, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, D.N.I. 11.810.969, domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Ejército Argentino y 1ra. Junta, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ricardosantaguzzi@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento) Zapala. Paraje o Lugar: Barda Negra. Nombre de la Mina: "Mama". Pedido de Demasía. Minerales Descubiertos (según categoría): 2da. Bentonita. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.417,30; 2= X: 5.679.149,41 - Y: 2.442.646,89; 3= X: 5.678.974,25 - Y: 2.442.631,60; 4= X: 5.679.005,35 - Y: 2.442.335,64; 5= X: 5.678.706,96 - Y: 2.442.304,28; 6= X: 5.678.835,04 - Y: 2.442.151,96; 7= X: 5.678.840,53 - Y: 2.442.156,38; 8= X: 5.678.844,73 - Y: 2.442.156,41. Superficie (Ha.)(Art. 46 Código de Minería): 74.272 Has... Otros: Algunos alambrados. En Pág. 5 hay un croquis. En Pág. 6 en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.819.969, Mat. N° 31. A Orden 22, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 3 de agosto de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: "Mama", tramitado por el EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía

en ejido Ramón Castro, según el siguiente detalle: 7 Has. 42 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3169-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 7 Has. 42 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 24, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 10 de agosto de 2023. La superficie de 7 Has. 42 As. solicitadas para la Demasía a la Mina denominada: "Mama" que se tramita bajo Expte. N° EX-2023-01146734- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Demasía adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNE, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.646,89, sus lados miden: Al Este en tres partes. La primera parte con 175,83 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.678.974,25 e Y= 2.442.631,6. La segunda parte con 297,63 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.679.005,35 e Y= 2.442.335,64. La tercera parte con 299,99 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.678.706,96 e Y= 2.442.304,28. Al Suroeste con 198,99 metros de longitud hasta el Vértice V4 de coordenadas X= 5.678.835,04 e Y= 2.442.151,96. Al Oeste en tres partes. La primera parte con 7,05 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.678.840,53 e Y= 2.442.156,38. La segunda parte con 4,20 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 2.678.844,73 e Y= 2.442.156,41. La tercera parte con 401,11 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.679.149,41 e Y= 2.442.417,3. Al Norte con 229,60 metros de longitud hasta el Vértice VNE, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden

28: Zapala, Neuquén, viernes 19 de abril de 2024. Conforme lo informado por Dirección Registro Gráfico en Orden 22, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-09 y 04-10-24

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expte. N° 8812-000052/2018; **EX-2020-00540072- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has. 33 As.. Titular: Carina Lis Larroque. A) A Orden 3°, Pág. 1, consta: Por intermedio de la presente, quien suscribe: Carina Lis Larroque, DNI N° 23.468.557, de profesión Ingeniera, casada, con domicilio real y legal en calle Elordi N° 450 de la Ciudad de Zapala, me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia, a los efectos de solicitar un área para Cantera de Áridos. La superficie solicitada se encuentra en el Departamento Añelo, en terrenos no cercados ni labrados y presumiblemente fiscales, enmarcándose en las siguientes coordenadas, las que se encuentran en el sistema de uso oficial: V1: X: 2483117,98 - Y: 5805096,29; V2: X: 2483661,92 - Y: 5805405,20; V3: X: 2484052,12 - Y: 5804730,29; V4: X: 2483502,72 - Y: 5804411,39. La superficie resultante es de aproximadamente 49 Has. 17 As.. Se adjunta croquis de ubicación y Sellado de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria manuscrita que dice: Carina Lis Larroque. B) A Orden 3°, Pág. 11, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, 11 de septiembre de 2018. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/6 del Expte. N° 8812-000052/2018. La superficie de 49 Has. 33 As. solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 8812-000052/2018, han quedado ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo d Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.805.096,29 e Y= 2.483.117,98, sus lados miden: Al Norte en una parte con 625,54 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.805.405,20 e Y=

2.483.661,92. Al Este con 779,59 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.804.730,29 e Y= 2.484.052,12. Al Sur con 635,25 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenada X= 5.804.411,39 e Y= 2.483.502,72. Finalmente al Oeste con 785,57 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has. 33 As. solicitud para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 8812-000052/2018, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 49 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote Cl que es parte del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1523-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 4/5-R.P.I.). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 49 Has. 33 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del Plano en original y copia a fin de ser presentado en la DEAM. Dirección Registro Gráfico, DMA. Hay una firma que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 25, consta: Zapala, Neuquén, jueves, 16 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 28 de noviembre de 2023. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 20; 27-09 y 04-10-24

Solicitud de Cateo - Mineral de Cuarzo. Superficie: 867 Has. 41 As., Expediente N° 7712-000415/2017; **EX-2021-00885025- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: "CORMINE S.E.P.". Escritura Veinte (20). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dos días del mes septiembre del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de

edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la Ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén, CORMINE SEP, titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Rioja N° 564, Ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Cuarzo denominado: Rincón Este, que se encuentra en el Departamento Pehuenches dentro de los Lotes bajo Nomenclatura Catastral 03-RR-008-7138-0000; 03-RR-008-7069-0000; 03-RR-008-6656-0000; 03-RR-008-5954-0000; 03-RR-008-6554-0000; 03-RR-008-6856-0000; 03-RR-008-5955-0000 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 975 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice 1 Coord. X: 5.858.981,00 - Coord. Y: 2.511.320,00; Vértice 2 Coord. X: 5.858.993,00 - Coord. Y: 2.515.060,00; Vértice 3 Coord. X: 5.856.490,00 - Coord. Y: 2.515.059,00; Vértice 4 Coord. X: 5.856.485,00 - Coord. Y: 2.511.131,00; Vértice 5 Coord. X: 5.858.656,00 - Coord. Y: 2.511.131,00; Vértice 6 Coord. X: 5.858.657 - Coord. Y: 2.511.321,00. Además se adjunta Sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada, según Art. 25 del Código de Minería. Hay una firma ilegible y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito a Fs. 1, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 7712-415/2017, Alc. N° ... 13/09/2017, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 21 de diciembre de 2020. La superficie de 867 Has. 41 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 7712-000415/2017, ha quedado ubicada en los Planos de esta Oficina dentro de los Lotes 6 y 15, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén.

Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.858.981,11 e Y= 2.511.355,28, sus lados miden: Al Norte en cuatro partes. La primera parte con 2.295,41 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.858.988,48 e Y= 2.513.650,68. La segunda parte con 220,41 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.858.775,48 e Y= 2.513.707,34.

La tercera parte con 256,16 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas $X= 5.858.989,11$ e $Y= 2.513.848,70$. La cuarta parte con 1.211,31 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas $X= 5.858.993,00$ e $Y= 2.515.060,00$. Al Este con 2.503 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas $X= 5.856.490,00$ e $Y= 2.515.059,00$. Al Sur en 6 partes. La primera parte con 828,28 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas $X= 5.856.488,95$ e $Y= 2.514.230,72$. La segunda parte con 426,07 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas $X= 5.856.636,45$ e $Y= 2.513.831,00$. La tercera parte con 181,54 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas $X= 5.856.818,00$ e $Y= 2.513.831,00$. La cuarta parte con 2.500 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas $X= 5.856.818,00$ e $Y= 2.511.331,00$. La quinta parte con 332,74 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas $X= 5.856.485,25$ e $Y= 2.511.331,00$. La sexta parte con 200 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas $X= 5.856.485,00$ e $Y= 2.511.131,00$. Al Oeste en nueve partes. La primera parte con 628,82 metros de longitud hasta el Vértice V12, de coordenadas $X= 5.857.113,83$ e $Y= 2.511.131,00$. La segunda parte con 426,61 metros de longitud hasta el Vértice V13, de coordenadas $X= 5.857.333,00$ e $Y= 2.511.497,00$. La tercera parte con 501,64 metros de longitud hasta el Vértice V14, de coordenadas $X= 5.857.762,00$ e $Y= 2.511.237,00$. La cuarta parte con 123,85 metros de longitud hasta el Vértice V15, de coordenadas $X= 5.857.697,93$ e $Y= 2.511.131,00$. La quinta parte con 958,07 metros de longitud hasta el Vértice V16, de coordenadas $X= 5.858.656,00$ e $Y= 2.511.131,00$. La sexta parte con 44,76 metros de longitud hasta el Vértice V17, de coordenadas $X= 5.858.656,24$ e $Y= 2.511.175,76$. La séptima parte con 170,28 metros de longitud hasta el Vértice V18, de coordenadas $X= 5.858.501,91$ e $Y= 2.511.247,73$. La octava parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V19, de coordenadas $X= 5.858.628,69$ e $Y= 2.511.519,62$. La novena y última parte con 388,85 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta la superficie de 867 Has. 41 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 7712-000415/2017, se ubica en nuestra Cartografía en ejido de Rincón de los Sauces, según el siguiente detalle: 84 Has. 23 As. ubicadas dentro del Lote C3 parte del Lote C, que es parte del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6656-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes

a Fs. 17/18-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1 Ha. 43 As. ubicadas dentro del Lote E que es parte del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-5954-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 17/18-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 210 Has. 5 As. ubicadas dentro del Lote B1b que es parte del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6359-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 17/18-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 171 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote C3, parte del Lote C que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6656-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19/43-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 15 Has. 41 As. ubicadas dentro del Lote C2 que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6857-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19/43-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Provincial de Tierras). Dominio fiscal provincial. 16 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote C2 parte del Lote C que se parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6856-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19/43-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 356 Has. 33 As. ubicadas dentro del Lote B1a que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6859-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19/43-R.P.I.; a Fs. 52/62-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 11 Has. 64 As. ubicadas dentro de Área Extrapoligonizada Ruta Provincial N° 6. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 855 Has. 77 As., en terrenos de dominio fiscal provincial. 11 Has. 64 As. en Área Extrapoligonizada Ruta Provincial N° 6. Superposiciones: Gasoductos. Pozos. Ejido de Rincón de los Sauces, R.P. N° 6. Se adjunta copia del Plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección Registro Gráfico, DMA -JCM-. Hay una firma ilegible

y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director de Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 66 consta: Zapala, 28 de diciembre de 2020. Atento al estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el Permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente Cateo en terrenos Fuera de dominio fiscal, Pase la Dirección de Secretaría de Minas y Oficiése al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informa a esta A.M.P.I., el domicilio actual de los titulares superficiarios descriptos en Informe de Dominio de Fs. 30. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 27-09-24

Solicitud de Cateo - 1° Categoría. Superficie: 4.788 Has. 76 As., **Expediente EX-2023-02204027-NEU- -MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Compañía de Minas Carlos Santiago Sapag, Ricardo Pastor Romero". Escritura Veintiuno (21): En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2, Pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante/Apellido. Nombre/Razón Social: "Carlos Santiago Sapag, Ricardo Pastor Romero", DNI 17.250.078, fecha de nacimiento el 14/05/1965, nacionalidad argentina, profesión empresario, estado civil casado, domicilio real calle Etcheluz N° 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: Claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Corradini Claudia, DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Av. 12

de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Estado de los terrenos. Otros: Fiscal-privado. Categorías de Minerales A Explorar: No indica. Programa Mínimo de Trabajos: Se adjunta: Si. Coordenadas del Área a Explorar - Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1: X= 5716380.9 e Y= 2524542.2; 2: X= 5716380.9 e Y= 2533961.1; 3: X= 5712584.8 e Y= 2533961.1; 4: X= 5712584.8 e Y= 2527557.1; 5: X= 5708560.4 e Y= 2527557.1; 6: X= 5708560.4 e Y= 2524542.2. Superficie (Has): 4.789. Adjunta croquis y sellados. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 24 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 4.788 Has. 76 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02204027- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición parcialmente con ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 2 Has. 25 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 11, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6680-0000, cuyo dominio consta a nombre de Conort Alberto Amadeo, Conort Marcela Lidia, Rocheray Susana Haydee, Zotta Claudio Daniel, Rocheray Gastón Eduardo, Iccarino Ofelia Elena (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. 397 Has. 7 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 20, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7062-0000, cuyo dominio consta a nombre de YPF S.A. (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 692 Has. 02 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 14, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6478-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.158 Has. 5 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 15, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6475-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 120 Has. 69 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomen-

clatura Catastral 09-RR-012-0165-0000, cuyo dominio consta a nombre Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 684 Has. 04 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 17, Sección II del Departamento Confluencia Nomenclatura Catastral 09-RR-016-7264-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 416 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 22, Sección II del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5871-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrante a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.186 Has. 72 As. ubicadas dentro del Lote B1 parte de los Lotes Oficiales 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia, afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-9087-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios Obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 130 Has. 3 As. ubicadas dentro del Lote B2 parte del Lote Oficial 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-8092-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 22-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.716 Has. 97 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 3.071 Has. 79 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 25 consta: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Referencia: Informe de Relacionamiento. La superficie de 4.788 Has. 76 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2023-02204027- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.716.380,91 e Y= 2.524.542,22; Vértice V1 X= 5.716.380,91 e Y= 2.533.961,12; Vértice V2 X= 5.712.602,2 e

Y= 2.533.961,12; Vértice V3 X= 5.712.602,2 e Y= 2.527.557,1; Vértice V4 X= 5.708.560,47 e Y= 2.527.557,1; Vértice V5 X= 5.708.560,47 e Y= 2.524.542,22.- Superposiciones: Ejido de Senillosa. Pozos. Ductos. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 59 consta: Zapala, Neuquén, jueves 4 de abril de 2024. Referencia: Providencia Sapag/Romero - Cateo 2024-2204027. En virtud que la presente solicitud recae parcialmente sobre terrenos fuera de propiedad fiscal, líbrese Oficio a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe domicilio de los superficiarios. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00602497-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el Permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-09; 04 y 11-10-24

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "El Pastor 2" - **Expediente EX-2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 600 Has.. Titular: Compañía de Minas Sapag, Carlos Santiago, Romero, Pastor Ricardo. Escritura Doce (12). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas) - Mina: "El Pastor 2". A Orden 2, Pág. 1/4, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: Carlos Santiago Sapag, DNI 17.250.078,

fecha de nacimiento el 14/05/65, nacionalidad argentina, profesión empresario, domicilio real Ruta Nac. 22, Km. 1.400, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Ruta Nac. 22, Km. 1.400, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Corradini Claudia R., DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos de los Compañeros (Socios) del Solicitante: (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss. del Código de Minería). Apellido, Nombre/Razón Social: Ricardo P. Romero, estado civil divorciado, domicilio: Chacra 324, Ciudad: Dolavon. Ubicación de la Manifestación, Departamento Confluencia. Nombre de la Mina: El Pastor 2, Minerales Descubiertos (según categoría): Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar 94 - Faja 2): 1= X: 5712602.2; Y: 2527557.1; 2= X: 5712602.2 - Y: 2530557.1; 3= X: 5710602.2 - Y: 2530557.1; 4= X: 5710602.2 - Y: 2527557.1; 6= X: 5711203.8 - Y: 2528540.7. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 600 Has.. Estado de los Terrenos: Otros: Propiedad privada y fiscal; en Pág. 3 consta croquis del Pedimento Minero; en Pág. 4 consta tasa por Manifestación de Descubrimiento por \$94.611. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 54, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. La superficie de 600 Has. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "El Pastor 2", tramitada bajo Expte. EX- 2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 15, 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.711.203,8 e Y= 2.528.540,7. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.712.602,2 e Y= 2.527.557,1; Vértice V1 X= 5.712.602,2 e Y= 2.530.557,1; Vértice V2 X= 5.710.602,2 e Y= 2.530.557,1; Vértice V3 X= 5.710.602,2 e Y= 2.527.557,1. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego

Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 56, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 3 de abril de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 600 Has. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: "El Pastor 2", tramitado por el EX-2022-01611399- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición al ejido de Senillosa, según el siguiente detalle: 54 As. ubicadas dentro del Lote Oficial 15, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6475-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 531 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote B1 parte de los Lotes Oficiales 18 y 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-9087-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 67 Has. 92 As. ubicadas dentro del Lote B2 parte del Lote Oficial 19, Sección II del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-8092-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 52-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 54 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. 599 Has. 46 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 58, consta: Providencia 1611399. Notifíquese y Pase a Escribanía. Zapala, Neuquén, jueves 4 de abril de 2024. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00597334-NEU-MINERIA#SEMH), para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fijese cartel en las puertas de la Dirección Provincial

de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-09; 04 y 11-10-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 08 de noviembre de 2024 a las diez horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos Calcáreos, que tramita por Expediente N° 8800-000310/13 y **EX-2020-00179449- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad corresponde a Perfil S.R.L., con una superficie de 49 Has. 89 As., ubicada en el Registro Catastral Minero en la parcela de Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4047-0000, dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-09 y 04-10-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 01 de noviembre de 2024 a las diez horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 5912-000628/14 y **EX-2021-01182045- -NEU-**

MINERIA#SEMH, cuya titularidad corresponde a Mario Hernán Muñoz Baeza, con una superficie de 24 Has. 98 As., ubicada dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-09 y 04-10-24

Concesión de Cantera de Áridos - Expte. N° 5912-000804/2015; **EX-2021-00917496- -NEU-MINERIA#SEMH**. Superficie: 24 Has., 46 As., 71 Cas., 68 Dm². Titular: Carlos Andrés Meier. Escritura Tres (03). En la Ciudad de Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas, procedo a registrar la Concesión de la Cantera de Áridos, aprobada mediante Resolución N° 177/2024, que transcrita en su parte pertinente dice: Zapala, lunes 9 de septiembre de 2024. "...". Visto: "...". Considerando: "...". Por todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°: Conceder al Sr. Carlos Andrés Meier, DNI N° 22.855.367, en adelante El Concesionario, la Cantera de Áridos correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación de 24 Has., 46 As., 71 Cas., 68 Dm², solicitadas para la Cantera de Arena y Ripio que se tramita bajo Expediente Físico N° 5912-000804/2015 y el EX-2021-00917496- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en los Planos dentro del lote remanente del Lote F, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, escriturado de dominio fiscal provincial. Artículo 2°: La duración de la Concesión será de diez (10) años a contar desde la firma de la presente resolución. A su vez, queda expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50, Ley 902/75) toda vez que el yacimiento se encuentra en terrenos de Dominio Fiscal Provincial El Concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la Concesión (Art. 52°, Ley 902/75). Asimismo, se podrá declarar la caducidad de las concesiones si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece el Art. 46° de Ley 902/75. Artículo 3°: Hágase saber a El Concesionario que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del área, como así también respe-

tar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Artículo 4º: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963, El Concesionario deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año, los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 5º: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso, El Concesionario podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. El Concesionario mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100º del Código de Minería. Artículo 6º: Al momento del vencimiento de la Concesión, El Concesionario no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. Artículo 7º: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que El Concesionario hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para El Concesionario. Artículo 8º: El Concesionario deberá dar inicio a los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la presente concesión, caso contrario caducarán sus derechos, como así también, para el caso que los trabajos en la cantera fueran paralizados por más de un (1) año. Salvo, que a juicio de la Autoridad Minera en Primera Instancia cualquiera de esas situaciones se halle justificada. Artículo 9º: El Concesionario estará obligado a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675. Como así en la forma establecida en los Artículo 256º y 258º del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248º y 263º del citado Código. Asimismo, de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o

cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los Protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186. Artículo 10°: Entréguese a El Concesionario copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. Artículo 11°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Artículo 12°: Publíquese la Concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de El Concesionario. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edictos y emplácese a El Concesionario a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la Concesión. Resolución N° 177/2024. Dirección General Legal. Hay dos firmas electrónicas que dicen: Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 27-09-24

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de vapores endógenos, cuyo titular es la Agencia de Desarrollo de Inversiones de Neuquén (ADI-NQN S.E.P.), para la etapa de exploración “Perforación de los Pozos Geotérmicos de Exploración DOM 1, DOM 2 y DOM 3”, según el Anexo II del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 4802-000790/2010 Maitena y 4802-000791/2010 Maria Victoria, **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2024-01032372- -NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lo-

tes 16, 17 y 25, Sección XXXII, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VNO X= 5.948.852,00 e Y= 2.358.028,00; VNE X= 5.948.852,00 e Y= 2.363.961,00; VSE X= 5.942.872,00 e Y= 2.363.961,00; VSO X= 5.942.872,00 e Y= 2.354.221,00; VOSO X= 5.943.940,00 e Y= 2.353.453,00; VONO X= 5.945.607,00 e Y= 2.356.435,00, para la mina Maitena y VNO X= 5.942.872 e Y= 2.354.221; VNE X= 5.942.872 e Y= 2.363.961; VSE X= 5.939.260 e Y= 2.363.961; VSSE X= 5.937.384 e Y= 2.359.080; VSO X= 5.937.384 e Y= 2.354.541; VONO X= 5.941.441 e Y= 2.354.541, para la Mina Maria Victoria; en campos de propiedad fiscal y privada. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 43, desde la localidad de Varvarco hasta el Paraje Aguas Calientes, desde donde se accede con dirección Este, por caminos internos. Características del Proyecto: El proyecto consiste en la exploración profunda de los vapores endógenos mediante la perforación de 3 Pozos Exploratorios DOM 1, DOM 2 y DOM 3. Dichas tareas comprenden construcción y/o adecuación de camino de acceso y locación, perforación y terminación de pozo y pruebas de producción de pozo, como así también se contemplan el cierre o abandono de pozo. Para la realización de todas estas actividades se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se pudieran generar. Algunas de las medidas de mitigación serán restaurar las locaciones escarificando los suelos para favorecer su revegetación, limpiar cualquier tipo de derrame para evitar la contaminación de los suelos, realizar las tareas en el menor tiempo posible, para minimizar los disturbios a la fauna. Cabe aclarar que estas actividades corresponden a una fase intermedia del Proyecto Geotérmico Domuyo, cuyo objetivo final es la instalación de una central de generación de energía renovable a partir del aprovechamiento sostenible de los vapores endógenos (recurso geotérmico). La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Ricardo Fantaguzzi (Apoderado Minero) en representación de ADI-NQN S.E.P.. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 17 de junio de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

CONTRATOS**PROCARG S.R.L.**

Por instrumento de fecha 21 de agosto de 2024, las siguientes personas: La Sra. Amerio Natalia Andrea, D.N.I. N° 31.203.318, de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de septiembre del año 1984, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Las Bandurrias 302 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Amerio Diego Alexis, D.N.I. N° 31.688.000, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el día 12 de diciembre del año 1985, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Bandurrias 302 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de PROCARG S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Las Bandurrias 302 de la Ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) La explotación comercial de negocios del rubro del petróleo, alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.. La venta, permuta y consignación de vehículos automotores, incluye casas rodantes, frailer, camiones, remolques, ómnibus, microbuses y similares, etc.. Así como también la reparación de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria y camiones. 2) Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p., incluyendo servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado, así como también servicio de transporte automotor de personas. 3) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. 4) La compra venta, locación, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias. La sociedad podrá asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas e inscribirse como proveedora del Estado nacional, provincial y municipal. Plazo de Duración: 90 años. Capital: El capital suscrito se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$100), cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente: La Sra. Amerio Natalia Andrea, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas y el Sr. Amerio Diego Alexis, suscribe cuatro mil (4.000) cuotas. El cien por ciento de las cuotas se integran en el acto de constitución de la presente, en dinero en efectivo. Administración: La administración, representación legal y

uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente. El socio Gerente en el desempeño de sus funciones representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar los actos jurídicos y contratos necesarios para la consecución de los fines sociales, siendo designado por término indefinido hasta tanto sea reemplazado por decisión de los socios. Administradores: Designar Gerente al Sr. Amerio Diego Alexis, CUIT N° 20-31688000-1, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. 30214/24), "PROCARG SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

BACKING S.R.L.

Cesión de Cuotas

En la Ciudad de Neuquén, a los días 01 de agosto de 2022, se reúnen los señores/as: Patricia Delia Dasso, DNI 13.227.168, argentina, estado civil viuda, nacida el 13 de junio de 1959, profesión empresaria, domicilio calle Abuela Dolores N° 1.666, B° Terraza de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante el Cedente, por otra parte la señora Virginia Soledad Robles, DNI 29.547.809, argentina, estado civil soltera, nacida el 24 de octubre de 1982, profesión empresaria, con domicilio en Rufino Gazari N° 1.127, Ciudad de Neuquén Capital; Andrés Raúl Nieto, DNI 22.126.231, argentino, estado civil divorciado, de profesión empleado, nacido el 06 de marzo de 1971, con domicilio en Lilen 1.921 de la Ciudad de Neuquén Capital, todos de la Provincia del Neuquén; estos dos últimos Cesionarios: Nuevos socios de la sociedad BACKING S.R.L.. La señora Dasso Patricia Delia, titular de 26.400 cuotas sociales, les

cede y renuncia a todos los derechos de que tiene en la sociedad, dejando en claro que no tiene nada que reclamar en este acto ni en el futuro. Cede a la señora Robles Virginia, DNI 29.547.809, la cual recibe en este acto 13.200 cuotas sociales y al señor Nieto Andrés Raúl, DNI 22.126.231, el cual recibe en este acto 13.200 cuotas sociales.

1p 27-09-24

MEDEX S.R.L.

Por instrumento de fecha 07 de agosto de 2024, las siguientes personas: Señor Lanzavecchia Nicolas Leandro, nacido el 20 de diciembre de 1975, D.N.I. N° 25.062.786, C.U.I.T. 20-25062786-7, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Oliveira Mattos María Emilia, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 3.692, Barrio Las Quintas de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; la señora Oliveira Mattos Maria Emilia, nacida el 06 de mayo de 1975, D.N.I. N° 24.686.973, C.U.I.T. 27-24686973-7, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Lanzavecchia Nicolás Leandro, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Pablo Neruda N° 3.692, Barrio Las Quintas de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro celebraron el contrato social de MEDEX S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Australia N° 532, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes operaciones: Venta al por mayor de productos farmacéuticos; venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería; servicio de gestión y logística para el transporte de mercadería; venta al por mayor de instrumental médico y odontología; venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico; venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control N.C.P.; venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. Plazo de Duración: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de todos los socios de la sociedad. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en 500 (quinientas) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán ac-

tuar en forma conjunta o individual e indistintamente, ser socios o no, por el término que se resuelva en la Reunión de Socios, pudiendo ser reelegibles. Administradores: El ejercicio de la Gerencia será por el término de 3 (tres) ejercicios económicos, pudiendo ser reelegible en el cargo. El primer período será ejercido por el socio Lanzavecchia Nicolás Leandro, nacido el 20 de diciembre de 1975, D.N.I. N° 25.062.786, estableciendo domicilio especial a los fines del Art. 256 de la Ley 19550 de sociedades comerciales en la calle Australia N° 532, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la socia Oliveira Mattos María Emilia, nacida el 06 de mayo de 1975, D.N.I. N° 24.686.973, estableciendo domicilio especial a los fines del Art. 256 de la Ley 19550 de sociedades comerciales en la calle Australia N° 532, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme a las prescripciones que surgen del Artículo 55 de la Ley 19550 y mod.. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (30154/24), “MEDEX SRL s/Inscripción de Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

“TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS”

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de septiembre de 2024, los accionistas de “TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS”, resolvieron modificar el Artículo Tercero del Estatuto, el cual queda redactado de la siguiente manera: Servicios técnicos para el mantenimiento, modificación, instalación, adaptación, acondicionamiento, reparación y conservación de vehículos automotores, maquinaria, hidrogrúas, equipos y motores en general; construcción, administración, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como

todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes, tratándose de obras públicas o privadas, realizando las obras de infraestructura de los conjuntos inmobiliarios, tales como redes de agua, eléctricas, de gas, cloacas, apertura, relleno y emparejado de caminos. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, decoración, amueblamiento y limpieza y asesoramiento técnico al respecto. Compra, venta, importación, distribución, exportación y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices implementos, máquinas, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Alquiler de vehículos y máquinas viales, fabricación, venta y alquiler de maquinarias y equipos prestación de servicios con maquinarias y equipos específicos relacionadas con la industria del petróleo. Compra y venta, comercialización, importación, distribución, exportación y transporte de cualquier producto o maquinaria usado en la industria agrícola. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado sólido, líquido o gaseoso. Compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales. Realización de toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comercial, industrial, de sondaje, de barrenación, entre otros y asimismo, realizar capacitación en áreas del objeto social. Realización de toda clase de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, Provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Compra, venta, importación, exportación e intermediación comercial de toda clase comercial de residuos, rezagos, chatarras, metales ferrosos y no ferrosos, papel, vidrio, lodos, líquidos, sean industrial, comerciales, cloacales, peligrosos y patológicos. Asesoramiento, operación, manipulación, tratamiento, depuración, transporte, depósito, incineración y disposición final de toda clase de desechos, residuos, efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, cloacales, incluidos los residuos peligrosos y patológicos. Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de toda clase de residuos incluidos los peligrosos y patológicos. Servicios de metalúrgica para la industria minera, petrolera y gasífera e instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y

electrónicas. Compra y venta, comercialización, importación y distribución de fiambres y embutidos, alimentos congelados, aderezos, pan y productos de panadería y confitería. Servicios inmobiliarios. La dirección de la sede social denunciada en la disposición transitoria, punto (i): Se establece en calle Nordestrom 271 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. El domicilio especial de los Administradores, se establece en calle Nordestrom 271 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS s/ Inscripción Estatuto", (Expte. 30209/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 3 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

HAF SOLUTIONS SAS

Instrumento Modificatorio

Por instrumento privado de fecha 18 de julio de 2024, se celebró el contrato constitutivo de HAF SOLUTIONS SAS. Con fecha 06 de septiembre de 2024, la señora Rodríguez Vanesa Yanet, DNI N° 31.760.942, CUIL N° 27-31760942-1, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de julio de 1985, profesión Contadora, estado civil soltera, con domicilio real en calle Maestro Espinoza N° 2.730, Lote H8, Ciudad de Cipolletti, actuando por derecho propio como autorizada y Administradora Suplente, resolvió modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo y modificatorio, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras, gasíferas, energéticas, que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas, en obras en general, sean de carácter público o privado. A modo ejemplificativo podrá: a) Transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal; b) Provisión de viandas y servicio de catering; c) Servicios de tratamiento de residuos

orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales; servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos; d) Locación de automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, máquinas pesadas, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos, muebles y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. 2) Comercialización: De productos, insumos y materias primas para ser comercializados en la industria petrolera, gasífera, minera, industrial y agropecuaria. 3) Construcción: De todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 5) Transporte: Nacional o internacional de cargas en general ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 9) La compra, venta, comercialización de vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, maquinarias y todo tipo de rodados y muebles, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las Leyes y el presente Estatuto”.

HAF SOLUTIONS SAS**Instrumento Modificatorio**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de julio de 2024, se celebró el contrato constitutivo de HAF SOLUTIONS SAS. Al momento de formalizar la inscripción de la sociedad en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, se observó el domicilio de la misma. Teniendo en cuenta lo observado con fecha 21 de agosto de 2024, la señora Galletta Alejandra Daniela, DNI N° 36.713.089, CUIL N° 27-36713089-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de noviembre de 1992, profesión Contadora, estado civil casada, con domicilio real en calle Maestro Espinoza 3.143, Lote 58, Ciudad de Cipolletti, actuando por derecho propio como autorizada y Administradora Suplente resolvió modificar el Artículo Primero del contrato original, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “HAF SOLUTIONS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. En este mismo acto modificamos el Artículo Tercero observado, quedando establecido de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras, gasíferas, energéticas, que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas, en obras en general, sean de carácter público o privado. A modo ejemplificativo podrá: a) Suministrar los servicios de provisión de mano de obra (especializada o no) personal, para sujetos que así lo requieran; b) Transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal; c) Provisión de viandas y servicio de catering; d) Servicios de tratamiento de residuos, orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales; servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos; d) Locación de automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, máquinas pesadas, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos, muebles y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. 2) Comercialización: De productos, insumos y materias primas para ser comer-

cializados en la industria petrolera, gasífera, minera, industrial y agropecuaria.

3) Construcción: De todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 5) Transporte: Nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 9) La compra, venta, comercialización de vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, maquinarias y todo tipo de rodados y muebles, sus repuestos y accesorios nacionales y/o importados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las Leyes y el presente Estatuto". En este mismo acto los Administradores Suplentes: 3.2.1 Daniela Alejandra Galletta, DNI 36.713.089, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36713089-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de noviembre de 1992, profesión Contadora, estado civil casada, con domicilio real en la calle Maestro Espinoza 3.143, Lote 58, Cipolletti, Río Negro, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Ruta 7, Km. 9,75, Lote 12, Centenario, Neuquén. 3.2.2 Vanesa Yanet Rodriguez, DNI 31.760.942, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31760942-1, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de julio de 1985, profesión Contadora, estado civil soltera, con domicilio real

en la calle Maestro Espinoza 2.730, Lote H8, Cipolletti, Río Negro, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Ruta 7, Km. 9,75, Lote 12, Centenario, Neuquén. 3.2.3 Maria Laura Santarelli, DNI 28.617.198, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28617198-8, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de abril de 1981, profesión Maestra, estado civil casada, con domicilio real en la calle Ruta 7, Km. 9,75, Lote 12, Centenario, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Ruta 7, Km. 9,75, Lote 12, Centenario, Neuquén. Manifiestan su voluntad de aceptación del cargo como Administradores Suplentes y representantes legales de la sociedad. En este mismo acto se aclara que el domicilio de la sede social y el domicilio especial constituido por los Administradores en Ruta 7, Km. 9,75, Lote 12, corresponde al Barrio “La Comarca” de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, Argentina.

1p 27-09-24

360 BBS SAS

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de Socios instrumentada en Acta N° 4 de fecha 30 de agosto de 2024, los socios de “360 BBS SAS” resolvieron aceptar por unanimidad la renuncia al cargo del Administrador Titular: Sr. Sebastián Ariel Urbano, D.N.I. N° 24.743.640, aprobando asimismo la gestión de todo lo actuado por el Sr. Urbano hasta el momento de su renuncia. Asimismo, a través de la misma Acta referida, se designa como Administrador Titular, representante legal y uso de la firma social al Sr. Eliezer Federico Trapaglia, D.N.I. N° 25.955.099, con domicilio real en Avda. 30 de Octubre N° 10 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, aceptando este último la designación al cargo. Por otro lado, se designa como Administrador Suplente al Sr. Ángel Humberto Salazar, D.N.I. N° 16.201.347, con domicilio real en Avda. 30 de Octubre y Ruta 6 de la localidad de Rincón de los Sauces, aceptando este último dicho cargo. Por último el Sr. Trapaglia, como Administrador Titular, constituye domicilio especial ante la sociedad en Avda. 30 de Octubre N° 10 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén y el Sr. Salazar, como Administrador Suplente, constituye domicilio especial ante la sociedad en Avda. 30 de Octubre N° 10 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

SAN JORGE PETROLEUM SA

CUIT 30-70801229-3. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SAN JORGE PETROLEUM SA de fecha 23/08/2024, se resolvió restituir a sus accionistas aportes irrevocables por la suma total de \$138.618.320. Publicación conforme Artículo 204, Ley 19550. Oposición de Ley en Hipólito Yrigoyen 135, Neuquén.

1p 27-09-24

SIWA S.A**Contrato Social**

Folio 272. Primer Testimonio: Constitución "SIWA S.A". Escritura N° 100. Escritura N° 48, Folio 106 de 09/05/2024. Objeto: Escritura 63, Folio 145 de fecha 12/06/2024 de suscripción e integración capital. Protocolo Único. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiséis días de octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 43 de esta Ciudad, comparecen: María Eugenia Vizan, argentina, nacida el 10 de abril de 1988, soltera, Documento Nacional de Identidad Número 33.566.878, C.U.I.L. 27-33566878-8, Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental y Martín Arabarco, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1963, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 16.696.231, C.U.I.L. 20-16696231-6, empresario, ambos domiciliados en calle Avenida Argentina 175, Piso 3 A esta Ciudad de Neuquén, ambos mayores, capaces para este acto, a quienes afirmo conocer en los términos y con el alcance establecido en el inciso b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial, intervienen por sí y dicen: l) Que por este acto resuelven constituir una sociedad Anónima que se registrará por los siguientes Estatutos: Denominación. Domicilio. Duración y Objeto: Con la denominación de "SIWA S.A." funcionará una Sociedad Anónima que se rige por los presente Estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones en el país y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. El término de duración de la sociedad

es de noventa y nueve años. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) Prestación de Servicios Ambientales: Servicios de Consultoría y asesoramiento socio ambiental y de transición ecológica. Elaboración de estudios ambientales (estudios de impacto ambiental, estudios de factibilidad ambiental, adendas, auditorías ambientales, informes ambientales, análisis de riesgo ambiental, estudios ambientales de base, líneas de base ambiental), monitoreo ambiental con o sin vehículos aéreos no tripulados, Toma de muestra y análisis ambientales. Estudios topográficos, geológicos e hídricos en distintas actividades industriales y/o urbanas, con o sin vehículos aéreos no tripulados. Rehabilitación ecológica, remediación ambiental, bio-remediación ambiental, restauración ecológica, proyectos de recuperación y reutilización de materiales y residuos en diferentes estados físicos. Servicios de Ingeniería: Estudios y diseños de ingeniería civil, hidráulica y ambiental. Proyectos, desarrollo y ejecución de obras civiles e hidráulicas sostenibles. Diseños y ejecución de plantas de efluentes industriales y cloacales. Para la consecución de actividades determinadas se contratara a profesionales o personal idóneo en la materia. Estudios de Factibilidad Ecológica: Proyectos de factibilidad técnico financiera en energías renovables y eficiencia energética, proyectos de transición energética. Proyectos de inversión, incluidos los proyectos de autogeneración y cogeneración y/o concesionarios de obras nuevas de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables estudios de mercado de carbono. proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático. Estudio, análisis y medición de huella ecológica. Asesoramiento, desarrollo y ejecución de planes estratégicos de transición energética; diagnóstico ideal y real de los proyectos ejecutados y potenciales; análisis de inversiones para generación de bonos verdes y revisión de los marcos legales energéticos. Estudios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, generación de reportes de sostenibilidad ambiental. Desarrollo de políticas de planificación territorial. Generación de conocimiento tecnocientífico. Formación y Entrenamiento de Recursos Humanos: Dictado de cursos y capacitaciones en ambiente, biodiversidad, seguridad e higiene laboral, manejo defensivo, seguridad vial. Difusión tecnoambiental. b) Constructora: De carácter público y privado, civil o militar, como obras viales de aperturas, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, contratando la prestación de dicho ser-

vicios a personas humanas o jurídicas, legalmente habilitadas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directa o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo, la intermediación en la compra, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Servicios: Servicios de refacción, mejoras, remodelación, instalación eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Para la consecución de actividades determinadas se contratará a profesionales o personal idóneo en la materia. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y en caso de pluralidad de titulares un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o impedimento. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Que se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Presidente: María Eugenia Vizán. Director Suplente: Martín Arbarco. El Directorio así nombrado podrá desde el momento de constituirse la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos consignados en el Estatuto y hacer uso de todos los derechos y atribuciones que el mismo y las Leyes le acuerden.

1p 27-09-24

ALQUIMIA S.R.L.

Modificación Cláusula de Administración Designación de Socio Gerente

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 25 de marzo de 2024, los socios: Di Clerico Cristian Ricardo, D.N.I. N°

29.497.894 y Siviero Silvia Lorena, D.N.I. N° 28.234.410, que representan el 100% del capital social de “Alquimia S.R.L.”, resuelven por unanimidad modificar la Cláusula Décima del contrato social referida a la administración, la que queda redactada de la siguiente manera: “Décima: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del Gerente, designándose al Sr. socio Cristian Di Clerico, DNI N° 29.497.894, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1982, quien actuará de forma individual y personal y hasta la liquidación o disolución de la sociedad, salvo que la Asamblea decida su remoción o acepte su renuncia con anterioridad. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total, requiriéndose que justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el Decreto Ley 5965/63. Le queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de remuneración que recibirá el Gerente. Éste debe prestar como garantía de su gestión, mientras se mantenga la misma y por el periodo de prescripción posterior de acciones contra sus actos, la suma de pesos cien mil (\$100.000), en dinero en efectivo, títulos públicos o pagará a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Asamblea de Socios”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “ALQUIMIA S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente”, (Expte. N° 30236/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

CARBATTI S.R.L.

Por instrumento de fecha tres del mes de junio de dos mil veinticuatro, las siguientes personas: Maria Florencia Righetti, de nacionalidad argentina, DNI 26.951.585, CUIT 27-26951585-1, mayor de edad, nacida el 30 de octubre de 1978, de profesión ama de casa, con domicilio en calle La Pampa 2.033, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leandro Marcelo Carbajal, argentino, DNI 27.061.716, CUIT 24-27061716-2, mayor de edad, nacido el 30

de enero de 1979, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Pampa 2.033 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cónyuges entre sí, celebraron el contrato social de CARBATTI S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Comercio de productos, compra, venta, distribución y comercialización de productos de ferretería, herramientas manuales, artículos de higiene institucional, productos para la limpieza industrial y productos de cosmética vehicular, así como también materiales de construcción. 2) Servicios de Limpieza: Prestación de servicios de limpieza, tanto institucional como industrial, incluyendo la provisión de personal y equipos necesarios para llevar a cabo dichas tareas. 3) Servicio de Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) dividido en 100 cuotas de \$10.000. Administración: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Administradores: Se designa como Gerente a Leandro Marcelo Carbajal, argentino, DNI 27.061.716, CUIT 24-27061716-2. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura razón por la cual la Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CARBATTI S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29910/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

CAFÉ DEL LIMAY SRL**Designación Socio Gerente**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 1 de septiembre de 2024, los socios de "CAFÉ DEL LIMAY S.R.L." resolvieron por Acta N° 8 designar en el cargo de socio Gerente al Sr. José Luis Ernolz, DNI N° 32.104.045, CUIT N° 20-32104045-5. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CAFÉ DEL LIMAY SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 30274/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES SAS

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de agosto de 2024, los socios de FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES SAS resolvieron modificar la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Construcción, demolición y refacción de obras de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista. Trabajos de ingeniería. Construcción y montajes industriales. Servicios de ingeniería y de seguridad e higiene. Servicio de asesoramiento y asistencia en recursos humanos y control documental. Mantenimiento eléctrico. b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta; urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de suelo, en el país o en el exterior. c) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, tráilers, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Transporte de equi-

pos y personal. Transporte de cargas. Representación, importación y venta de productos tecnológicos. Alquiler de tableros eléctricos, obradores, baños químicos, generadores y luminarias. d) La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y comercialización de maquinarias, equipos, elementos, útiles, enseres y materiales relacionados con las actividades de construcción, petrolera y minera. Importación y exportación de materiales, insumos y servicios para venta y alquiler de los mismos. Automatización, instrumentación y control. e) Brindar servicios educativos y relativos a la enseñanza referidos a seguridad vial, seguridad e higiene y de prevención de accidentes. Dictar cursos de capacitación en la temática de seguridad vial; cursos de manejo seguro y manejo responsable". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES SAS s/ Inscripción Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 30250/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de 2024.

1p 27-09-24

GUTIERREZ DEONILA Y GUTIERREZ MARIO S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 29 de mayo de 2024 y contrato social de la misma fecha se resolvió por unanimidad aprobar la subsanación de la sociedad GUTIERREZ DEONILA Y GUTIERREZ MARIO S.H. a Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "GUTIERREZ DEONILA Y GUTIERREZ MARIO S.R.L.", CUIT 30-70762041-9. Socios: 1) Gutierrez Deonila del Carmen, D.N.I. N° 11.233.824, CUIT N° 27-11233824-7, nacida el día 11/05/54, casada con Bernardo Fornieles, argentina, comerciante, con domicilio real en Pasaje Ruival 1.822 de Neuquén Capital y 2) Gutierrez Mario César, D.N.I. N° 12.648.618, CUIT 23-12648618-9, nacido el 27/10/56, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Nordens-trom 2.136 de Neuquén Capital. Domicilio Legal: Jujuy N° 145 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: Distribución y venta al por menor de productos químicos y equipamiento integral de laboratorios; insumos para elaboración de productos artesanales y productos para el uso médico. Duración: 99 años. Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos

tos noventa y dos millones (\$492.000.000) dividido en cuarenta y nueve mil doscientas (49.200) cuotas de un valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) c/u, con derecho a un voto cada una. Se suscribe en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La socia Gutiérrez Deonila del Carmen, treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (34.440) cuotas, equivalentes a un capital de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$344.400.000) que representa el setenta (70) por ciento del capital; el socio Gutierrez Mario César, catorce mil setecientos sesenta (14.760) cuotas, equivalentes a un capital de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos mil (\$147.600.000) que representa el treinta (30) por ciento del capital social. Este capital se aporta e integra con el patrimonio que surge del balance especial aprobado. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Gutiérrez, Deonila del Carmen quien ejercerá los actos inherentes al funcionamiento de la misma y permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente Número 30080/24 por el que se tramita la inscripción de "GUTIERREZ DEONILA Y GUTIERREZ MARIO SRL", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

"ARYA S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Entre: Mariana Alejandra Quintana, argentina, nacida el 28 de enero de 1983, quien dice ser de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.973.283, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-29973283-0, de profesión comerciante, domiciliada en calle Chubut N° 1.334, Barrio Belgrano de esta ciudad, denominada como la "Parte Cedente", por una parte y Lautaro Daniel Alonso, argentino, nacido el 14 de marzo de 2004, quien dice ser de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 45.510.377, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-45510377-1, de profesión empleado, domiciliado calle Gregorio Pavlov N° 585, Barrio Rincón de María, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, por la otra parte, en adelante denominado como la "Parte Cesionaria"; todos hábiles

para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Declaraciones y Garantías Preliminares: I. La Parte Cedente declara y garantiza a la Parte Cesionaria que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implica la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la Parte Cedente. II. Ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la Parte Cedente. Tampoco están sometidas a restricciones de ninguna naturaleza, siendo libremente transmisibles. III. La Parte Cedente no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente convenio, por cuanto la Parte Cesionaria acepta esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la Sociedad. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la Sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. IV. La Parte Cedente declara bajo juramento que esta operación no está comprendida en el impuesto a las ganancias. Primera: La Parte Cedente, en calidad de socia integrante de la razón social "ARYA S.R.L.", cuyo contrato social fuere formalizado por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2023 e inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo N° 284, Tomo XV de S.R.L., Folios 2900/2908, N° Expediente 28881/23, el 20 de septiembre de 2023, cede y transfiere por el presente, a favor de Lautaro Daniel Alonso, quien acepta de conformidad, la totalidad de sus acciones de la razón social ARYA S.R.L., doscientas ochenta (280) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto cada una. Segunda: El precio de compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), comprensivo de la totalidad de las cuotas, que fuere abonado íntegramente antes de este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. Ambas partes manifiestan que conocen lo dispuesto por la Ley 25.345, renunciando al ejercicio de los derechos y acciones derivados por lo previsto en los Artículos 1079 a 1081, 1086, 1087, 1222, 1223, 2252 y concordantes del Código Civil y Comer-

cial de la Nación, para el eventual caso de considerar como no cumplida íntegra y acabadamente las disposiciones de la citada Ley 25345. Tercera: La presente cesión comprende no solo las cuotas sociales aludidas, sino también todos los derechos económicos y políticos emergentes de ellas, utilidades pendientes de liquidación, revalúo contables, aportes irrevocables y todo otro derecho liquidado o no, actual o futuro que resultare como consecuencia de las cuotas objeto de esta operación. Cuarta: La Parte Cesionaria declara tomar a su cargo las responsabilidades que resulten de este contrato, bajo las formas y plazos pactados y reconoce que nada tienen que reclamar de la Parte Cedente por ningún concepto. La Parte Cesionaria y la Sociedad se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la Parte Cedente de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación como socios Gerentes de la Sociedad, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la Parte Cedente incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, reclamos y juicios laborales, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Público. Quinta: La Parte Cedente se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio, renunciando Mariana Alejandra Quintana expresamente a su cargo de Gerente en la empresa "ARYA S.R.L." y a todo otro derecho que surjan de sus cuentas en aquella. La presente cesión comprende no solo las cuotas sociales aludidas, sino también todos los derechos económicos y políticos emergentes de ellas, utilidades pendientes de liquidación, revalúo contables, aportes irrevocables y todo otro derecho liquidado o no, actual o futuro, que resultare como consecuencia de las cuotas objeto de esta operación. Sexta: La Parte Cesionaria acepta de conformidad la cesión realizada a su favor, con la amplitud de facultades que hasta éste instante le correspondía a la Parte Cedente, subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones que a esta última le correspondían o pudieran corresponderle en la forma indicada precedentemente. Séptima: Las partes intervinientes manifiestan que con motivo y en ocasión de la celebración de la presente cesión de cuotas sociales, se ha modificado la Cláusula Quinta del contrato social de la antes mencionada razón social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), representado por trescientas cincuenta cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, suscripta por los socios de la siguiente forma: Alonso Lautaro Daniel, doscientas ochenta (280) cuotas so-

ciales de pesos mil (\$1.000,00) cada una y Alonso Josefina Ivonne, setenta (70) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) cada una. Las cuotas sociales en su totalidad son suscriptas en efectivo y en este acto de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales se integra el veinticinco por ciento (25%) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los dos años, contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio”.

Octava: La señora Josefina Ivonne Alonso, argentina, nacida el 14 de junio de 2002, quien dice ser de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 44.103.191, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-44103191-8, de profesión comerciante, domiciliada en calle Chubut N° 1.334, Barrio Belgrano de esta ciudad, presente en este acto desde sus comienzos y en su carácter de socia integrante, titular de las setenta (70) cuotas sociales restantes, manifiesta que se da por notificada de la presente cesión y que no ejercerá su derecho de preferencia que determina el Artículo Octavo del Estatuto de la Sociedad. Disposiciones Transitorias: En este mismo acto acuerdan: 1. Renuncia de Gerente: Mariana Alejandra Quintana, manifiesta que renuncia a la Gerencia, la que es aceptada por la totalidad de los socios y en forma unánime aprueban todo lo actuado en su calidad de Gerente. 2. Designación de Gerentes: En este acto los socios integrantes de la totalidad de capital social designan a Lautaro Daniel Alonso como Gerente, quien acepta el cargo en este acto y este último declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. 3. Denuncia de Domicilio Especial: Lautaro Daniel Alonso en su carácter de Gerente constituye domicilio especial en calle Chubut N° 1334, Barrio Belgrano, de esta ciudad. 4. Personas Políticamente Expuestas: Lautaro Daniel Alonso declara bajo juramento que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “nómina de personas expuestas políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de la Declaración Jurada. 5. Autorizar a la señora Tadey Mariela, Documento Nacional de Identidad N° 26.466.148, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar,

desglosar documentación, rúbrica de libros, depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo Número Ciento Cuarenta y Nueve de la Ley Nacional número Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y su modificatoria Ley Nacional Veintidós Mil Novecientos Tres. De conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

“PAIO FUSIONE SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de junio del año 2024, los socios de “PAIO FUSIONE SAS” resolvieron modificar el Art. 3 del Estatuto Social de la misma, modificando el objeto de la sociedad, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Provisión y servicios de mantenimiento de equipos telefónicos e informáticos, incluyendo servicio técnico; compra, venta, fabricación, importación, exportación y transporte de insumos de telefonía y computación”. El presente edicto fue ordenado en: (Expte. 29771/24), “PAIO FUSIONE SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, en trámite ante el Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 13 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

CENTRO NORPATAGÓNICO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL SAS

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 15 de agosto de 2024 los socios de “CENTRO NORPATAGÓNICO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL SAS” resolvieron aceptar la renuncia como Administradora Suplente de la sociedad de Fabiana Judith Erdozain Gomez, DNI 22.287.176 y designaron como Administrador Suplente a Marcos Esteban Blanco, DNI 26.541.186. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “CENTRO NORPATAGÓNICO INTEGRAL DE DIAGNÓSTICO Y

TRATAMIENTO EN SALUD MENTAL SAS s/Inscripción Renuncia y Designación de Administrador Suplente”, (Expte. 30220/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

LIMAY CONSULTORES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento de fecha 2 de febrero de 2021 y ratificatorio del 08 de febrero de 2024, la señora Marisel Fernanda Bonenti, DNI N° 26.080.883, cedió doscientas cincuenta (250) cuotas sociales sobre el capital social de LIMAY CONSULTORES S.R.L. al señor Pablo Roberto Fuentes, DNI N° 26.529.159, nacido el 28/05/1978, argentino, soltero, Licencia en Saneamiento y Protección Ambiental, con domicilio en América N° 2.791, Barrio Confluencia Rural de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se modificó el Artículo Quinto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil (\$75.000), dividido en setecientos cincuenta cuotas de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: La Sra. Riquelmes Miriam Silvana, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000); el Sr. Gilardi Leonardo Mario, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) y el Sr. Fuentes Pablo Roberto, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión”. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: “LIMAY CONSULTORES SRL s/Inscripción de la Cesión de Cuo-

tas Sociales y la Modificación del Contrato Social, referida a la Distribución del Capital”, (Expte. 26541/21). Neuquén, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

Esting SRL

Acta N° 88: De la Reunión de Socios de Esting SRL del día 1° de diciembre de 2023, se reúnen los socios Marcio Rubén López Jove y Verónica Carolina Ceballos, para resolver el siguiente Orden del Día: 1) Designación de socio Gerente. Se resuelve por unanimidad designar nuevamente al Sr. Marcio Rubén López Jove en el cargo de Gerente. No siendo para más se da por finalizada la reunión.

1p 27-09-24

SOFLI S.R.L.

Por instrumento de fecha 11 de abril de 2024, las siguientes personas: Miriam Liliana Forneron, DNI N° 14.362.813, CUIT 27-14362813-8, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de octubre de 1961, de 62 años de edad, profesión Psicóloga, estado civil casada con Juan Carlos Eduardo Piaggio, DNI N° 4.513.031, con domicilio real en la calle Alborada y Ruta 25, UF 155, Mathew Escobar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y Carlos Alberto Forneron, DNI 20.793.530, CUIT 20-20793530-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de julio de 1969, de 55 años de edad, ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Alte. Brown 96 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, celebraron el contrato de constitución de SOFLI S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: San Martín 322 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto social: a) La compra, venta y distribución de productos lubricantes, accesorios y repuestos, herramientas y en general de cualquier clase de artículos y mercaderías relacionados con vehículos a motor y reparación en general de motores y maquinarias. b) Financiera: Para realizar todo tipo de operaciones de intermediación financiera, préstamos, colocación de fondos, inversiones

de cualquier tipo, tomar y dar dinero en préstamo con la constitución de las garantías necesarias y todo tipo de operaciones crediticias, excepto las que requieren el concurso público de capitales y con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Extranjeras. Plazo de Duración: 90 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Es de pesos \$500.000 dividido en cuotas sociales de \$10.000 pesos de valor nominal cada una. Composición de los Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: Será ejercida por un socio Gerente, el Sr. Carlos Alberto Forneron acepta el cargo de Gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se hace saber que por instrumento privado de fecha 4 de septiembre de 2024 se realizaron modificaciones y quedó redactado de la siguiente manera: Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta y distribución de productos lubricantes de automotores con el correspondiente proceso de recambio, accesorios y repuestos, herramientas y en general de cualquier clase de artículos y mercaderías relacionados con vehículos a motor y reparación en general de motores y maquinarias. A esos efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, asesoramientos, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El presente edicto fue ordenado en fecha 31 de mayo de 2024 en el expediente: "SOFLI SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 29827/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

"Mqu4dc Business 390 S.A.S."

Por instrumentos privados del 28-06-2024; 21-08-2024 y 24-09-2024, se constituyó: "Mqu4dc Business 390 S.A.S.". Socios: Marcos David Galian, nacido el 7-06-1988, argentino, comerciante, domicilio en Chubut 955 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI N° 33.917.328, CUIL 20-33917328-2 y Karen Yudith Ataide, nacida el 19-05-1991, argentina, comerciante, domicilio en Chubut 955 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI N° 36.151.922, CUIL 27-36151922-7. Tendrá su domicilio comercial, legal, administrativo y fiscal en calle Chubut N° 955 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El término de duración de la sociedad será de 99 años. La socie-

dad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero: 1- A la venta de servicios de gastronomía, realizando la dirección, asistencia técnica, comercialización, inspección, control y administración. 2- Proyecto, dirección, montaje y/o construcción y asesoramiento en obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), divididos en seiscientas (600) acciones nominativas no endosables de pesos mil cada una (\$1.000) cada una de ellas e integrada por los socios en la proporción que sigue: El señor Galián, Marcos David (300) acciones nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una, por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000), que es integrado mediante Acta Notarial y la señora Ataide Karen Yudith, (300) cuotas de pesos (\$1.000), cada una, por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000), que es integrado mediante acta notarial. Cuando el giro de la sociedad lo requiera o a voluntad unánime de los socios, podrá aumentarse el capital indicado precedentemente. Como ya se indicará, el capital se integra en su totalidad, todo de conformidad al art. 149 de la Ley 19550 y mod.” Como Administradora Titular se designa a Karen Judith Ataide, quien constituye domicilio especial en calle Chubut 955, Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Administrador Suplente se designa a Marcos David Galian, quien constituye domicilio especial en calle Chubut 955, Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: Se practicará anualmente el día 31 de diciembre de cada año.

1p 27-09-24

“OC SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “OC SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SAS”. Socios: El Sr. Fernando Osvaldo Ortiz Quiroga, DNI 43.421.426, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-43421426-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 2001, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alfonsina Storni 1.355, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Fernando Maximiliano Ortiz Ceballos, DNI 28.945.916, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28945916-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de octubre de 1981, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Alfonsina Storni

1.355, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "OC SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Constructora: Construcción, demolición, desarrollo y planeamiento de proyectos y obras, trabajos de ingeniería de todo tipo privadas o públicas, mantenimiento inmuebles u obras, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, realización de obras civiles, viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, a través de contrataciones directas o de licitaciones se trate de obras de carácter público o privado. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Osvaldo Ortiz Quiroga, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Fernando Maximiliano Ortiz Ceballos, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.945.916, Fernando Maximiliano Ortiz Ceballos. Suplente/s: DNI 43.421.426, Fernando Osvaldo Ortiz Quiroga. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 05 de agosto.

1p 27-09-24

"TURNER CONSTRUCTION SAS"

Por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "TURNER CONSTRUCTION SAS". Socios: El Sr. Aldo Matias Marin, DNI 28.559.033, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28559033-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de diciembre de 1980, profesión Contador Pú-

blico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Bustingorry 920, Piso 2, Dpto. a, Torre 3, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. German Rausemberg DNI 34.377.576, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34377576-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de abril de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Eduardo Sivori 690, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Nestor Arturo Ermiaga, DNI 18.128.915, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18128915-6, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de mayo de 1967, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Eduardo Sivori 690, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; el Sr. Jose Felipe Herrera, DNI 25783052, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27783052-8, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Febrero de 1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Salta 115, General Roca, Río Negro, Argentina. Denominación: "TURNER CONSTRUCTION SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Constructora: Mediante la elaboración de proyectos, dirección, administración, mantenimiento, ejecución y realización de obras civiles, incluyendo las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, viviendas, urbanizaciones, caminos, cercos perimetrales, tranqueras, pavimentos, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura, sean de carácter público o privado. 2) Desarrolladora: De proyectos inmobiliarios, loteos y barrios cerrados; fideicomisos inmobiliarios; compra, venta, permuta, explotación y alquiler de bienes inmuebles propios. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, locación, explotación de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, incluso de todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 4) Servicios: Asesoramiento, gestión y administración crediticia y financiera a personas físicas y jurídicas, en sus necesidades de financiamiento y manejo de liquidez. Diagnóstico y determinación de perfil crediticio, gestión de herramientas crediticias en el ámbito del sistema bancario, mercado de capitales e instituciones públicas y privadas. 5) Transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general, transporte de pasajeros y combustibles, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y operación de logística relacionada con el objeto principal; administrar playa de estacionamiento para camiones; coordinar el servicio de transportes de cargas como expedicionista de mercaderías y pro-

ductos que les encomienden los cargadores y la logística de carga, descarga y pesaje de camiones. 6) Alquiler de máquinas, equipos e implementos de uso relacionados con la industria hidrocarburífera. 7) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, prestación de servicios de asistencia técnica para la industria hidrocarburífera. Capital: \$25.000.000, dividido por 25.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Aldo Matias Marin, suscribe a la cantidad de 6.250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, German Rausemberg, suscribe a la cantidad de 6.250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Nestor Arturo Ermiaga, suscribe a la cantidad de 6.250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Jose Felipe Herrera, suscribe a la cantidad de 6.250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.559.033, Aldo Matias Marin; DNI 34.377.576, German Rausemberg. Suplente/s: DNI 18.128.915, Nestor Arturo Ermiaga. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-09-24

“GRUPO VIAL PATAGONIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO VIAL PATAGONIA SAS”. Socios: El Sr. Jorge Elias Nasser, DNI 20.234.404, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20234404-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1968, profesión comercian-

te, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Italia 169, Villa Regina, General Roca, Río Negro, Argentina. Denominación: "GRUPO VIAL PATAGONIA SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Compra, venta al por mayor y al por menor, de máquinas, camiones, equipos e implementos de uso especial, motoniveladoras, autoelevadores, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, camiones cisternas, etc.. B) Servicios de alquiler de maquinarias, camiones, equipos e implementos de uso especial, motoniveladoras, auto elevadores, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras- percutoras, camiones cisternas, ya sea para el traslado de materiales, como para uso en obras de construcción sin personal y con personal. C) Servicio de transporte automotor urbano, suburbano, interurbano regular y no regular de pasajeros ya sea de larga o corta distancia incluido el traslado dentro del país como el transporte internacional. D) Servicios de transporte automotor de carga de mercaderías, servicios fleteros, transporte de carga pesada y refrigerada y distribución dentro del ejido urbano. E) Compra-venta al por menor y al por mayor de artículos usados o nuevos de vehículos automotores, por piezas o accesorios, así como también cámaras, cubiertas, baterías y todo lo relacionado para acondicionar todo tipo de vehículo. F) Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos o usados incluye, casas rodantes, tráilers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, jeeps, 4x4 y vehículos similares, etc.. G) Actividades relacionadas con la construcción, reforma, mantenimiento, reparación de edificios residenciales y no residenciales, también obras de infraestructura para el transporte, calles, autopistas, carreteras, puentes, etc...H) Compra- venta al por mayor y al por menor de artículos para la construcción. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Elias Nasser, suscribe a la cantidad de 536.112 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá desig-

narse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.598.274, Cesar Guillermo Bravo. Suplente/s: DNI 20.234.404, Jorge Elias Nasser. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-09-24

“TMS SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “TMS SAS”. Socios: El Sr. Sergio Raul Zabala, DNI 16.019.319, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16019319-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1962, profesión Ingeniero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Illia 1.024, Piso 6, Dpto. A, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Tomas Rossi, DNI 39.650.344, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39650344-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1996, profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Argentina 1.160, Piso 3, Departamento C, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Sofia Zabala Schwindt, DNI 39.523.413, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39523413-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de marzo de 1996, profesión Arquitecta, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Prunus 1.468, Milenium, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “TMS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Realización, promoción, desarrollo, gestión y administración de proyectos inmobiliarios, incluyendo la adquisición, enajenación, locación, urbanización, parcelación, construcción, remodelación y comercialización de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales. Asimismo, la empresa se dedicará a la operación, gestión y administración de bases operativas para diversos sectores industriales, así como a la construcción, adquisición, posesión, administración y explotación de hoteles y establecimientos de alojamiento, incluyendo servicios complementarios como la provisión de servicios de comidas y la organización de eventos. 2. Venta de servicios de construcción, de obras de ingeniería, arquitectura, obras viales, movimientos de suelos, proceso de áridos, fabricación de hormigón, demoliciones, fabricación de premoldeados. 3. Alquiler de todo tipo de herramientas, equipos, rodados e instrumento de medición que se utilicen en la actividad petrolera y actividades de construcción civil e industrial. 4. Compra, venta,

permuta, mantenimiento, construcción, refacción, arrendamiento, administración y explotación integral de inmuebles, pudiendo constituir, suscribir o adherir a todo tipo de contratos de fideicomiso ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, respecto de toda clase de inmuebles propios urbanos o rural. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Raul Zabala, suscribe a la cantidad de 4.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Tomas Rossi, suscribe a la cantidad de 4.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sofia Zabala Schwindt, suscribe a la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 39.650.344, Tomas Rossi. Suplente/s: DNI 16.019.319, Sergio Raul Zabala. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 27-09-24

“UBUNTU SAS”

Por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “UBUNTU SAS”. Socios: El Sr. Warren Grant De Swardt, DNI 94.692.491, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94692491-2, de nacionalidad sudafricana, nacido el 11 de febrero de 1982, profesión Licenciado en Administración de Empresa Hotelera, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle México 1.502, Departamento 31, Neuquén, Neuquén, Argentina.

Denominación: "UBUNTU SAS". Plazo de Duración: 40 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por si, por terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Administrar y gerenciar emprendimientos y negocios hoteleros, incluyendo todos los servicios conexos del rubro hotelero y turístico. 2) Así como desarrollar y construir emprendimientos inmobiliarios. A tal fin, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para al cumplimiento de su objeto social, sin otra limitación que la que surja del mismo. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Warren Grant De Swardt, suscribe a la cantidad de 536.112 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 94.692.491, Warren Grant De Swardt. Suplente/s: DNI 23.971.009, Virginia Raquel Gonzalez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-09-24

"EN BIZION SAS"

Por instrumento privado de fecha 06 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "EN BIZION SAS". Socios: El Sr. Gonzalo Edgardo Echegaray, DNI 27.942.261, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27942261-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de febrero de 1980, profesión Licenciado en Economía, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Plottier 1.000, Lote 353, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Gonzalo Facundo De La Sierra

Ramon, DNI 33.618.546, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33618546-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de agosto de 1988, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Nazarena de Ciucci 329, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina. Denominación: "EN BIZION SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Prestación de servicios de consultoría empresarial y organizacional, en relación con: A) La mejora continua y optimización de los procesos internos, cumplimiento de normas de calidad, aplicación de nuevas metodologías de gestión para mayor eficiencia operativa; B) Detección de necesidades, planificación y búsqueda de alternativas para que la empresa cuente con una óptima estrategia financiera y de fácil ejecución; C) La planificación administrativa y de gestión para obtener beneficios para pymes; D) La gestión de las personas y cultura organizacional, recursos humanos, tercerización de personal y selección de personal para distintos niveles de empresa; E) Los procesos de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, e implementación de evaluación de desempeño y outsourcing en reuniones; F) Capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales y management; G) Promoción de espacios de investigación aplicada y foro de diálogo para desarrollar conocimiento, en función de los retos y desafíos actuales globales y locales para ofrecer respuestas y estrategias que impulsen la innovación, la transformación social y el bienestar de las personas, por medio de organizaciones y dirigentes con vocación de generar valor; 2) Organización de eventos y actividades vinculadas al management. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalo Edgardo Echeagaray, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gonzalo Facundo De La Sierra Ramon, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano

de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.942.261, Gonzalo Edgardo Echegaray. Suplente/s: DNI 33.618.546, Gonzalo Facundo De La Sierra Ramon. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 27-09-24

“Farmalanin SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Farmalanin SAS”. Socios: El Sr. Singer Franco Ignacio, DNI 44.237.546, CUIL/CUIT/CDI N° 20-44237546-2, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de septiembre de 2002, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Jaime de Nevares 70, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. German Federico Singer, DNI 35.557.106, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35557106-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 1992, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Coronel Suárez 65, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “Farmalanin SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, perfumes, cosméticos, herboristería, productos alimenticios del recetario médico, genéricos y/o específicos, artículos de higiene, salubridad, marroquinería y otros accesorios. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Singer Franco Ignacio, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; German Federico Singer, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indetermi-

nado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.557.106, German Federico Singer. Suplente/s: DNI 44.237.546, Singer Franco Ignacio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 27-09-24

“HERMES SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “HERMES SAS”. Socios: El Sr. Marcos Ignacio Bowes, DNI 37.247.297, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37247297-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de febrero de 1993, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mosconi 135, Los Canales de Plottier, UF 191, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. Leandro Martin Ponce, DNI 31.486.379, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31486379-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de abril de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ortega y Gasset 3.994, Canal V, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “HERMES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar, por cuenta propia o de terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Transporte y Logística: La prestación de servicios de transporte de pasajeros y de carga, tanto a nivel urbano, interurbano, nacional e internacional, utilizando cualquier tipo de vehículo automotor. Logística y Distribución: La prestación de servicios logísticos integrales que incluyen la recolección, almacenamiento, distribución y entrega de cargas, así como la gestión de centros de distribución y almacenaje. Mantenimiento y Reparación de Vehículos: Ejecución de tareas de mantenimiento, reparación y revisión técnica de vehículos en general. Alquiler de Vehículos con y sin Conductor: El alquiler de vehículos automotores con o sin conductor, para el transporte de pasajeros y cargas. Lavado Industrial de Vehículos: Servicio de lavado integral de vehículos y equipamientos relacionados con la industrial del petróleo y el gas. Servicios para Industrial del Gas y Petróleo: Servicios de Ingeniería y Consultoría: La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento técnico en todas las etapas del ciclo de vida del petróleo y gas, incluyendo inspecciones, ensayos y evaluación

de conformidad de infraestructuras en diferentes áreas como la mecánica y electrónica entre otras. Mantenimiento y Reparación: La realización de tareas de mantenimiento, reparación y revisión técnica de instalaciones y equipos utilizados en la industria del gas y petróleo. Servicios generales en yacimientos de gas y petróleo, tales como montaje de campamentos, tratamientos de aguas servidas, servicios periféricos a las intervenciones en pozos de gas y petróleo, entre otros. Servicios Complementarios: La prestación de servicios adicionales relacionados con las actividades principales descriptas, que contribuyan al desarrollo del objeto social principal. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Ignacio Bowes, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Leandro Martin Ponce, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.247.297, Marcos Ignacio Bowes. Suplente/s: DNI 31.486.379, Leandro Martin Ponce. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-09-24

DEL CAR SERVICIOS SAS

Se hace saber que por Asamblea de Socios Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2024, los socios de DELCAR SERVICIOS SAS aprueban la renuncia al cargo de Administrador Titular del Sr. Ernesto Fermín de la Vega, DNI 25.137.237 y la designación de miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular: Sergio Enrique Cárdenas, DNI 21.581.625 y Administrador Suplente: José Manuel De La Vega, DNI 21.929.132, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén,

en Expediente: “DELCAR SERVICIOS SAS s/Inscripción de Instrumento Designación y Renuncia de Administrador Titular”. Subdirección, 18 de septiembre de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-09-24

“BLU BOREAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “BLU BOREAL SAS”. Socios: La Sra. Camila Beatriz Indaver Torres, DNI 38.547.509, CUIL/CUIT/CDI N° 27-38547509-3, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de septiembre de 1994, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 4.234, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “BLU BOREAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de desarrollo y gestión integral de empresas, asesoramiento, inspección, consultoría y auditoría en materia de calidad, medio ambiente y seguridad e higiene en el trabajo para empresas. Provisión de personal para empresas. Servicios de confección de matriz legal para terceros. Servicios de alquiler de vehículos, equipamiento, herramientas y módulos habitacionales. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Camila Beatriz Indaver Torres, suscribe a la cantidad de 536.112 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 38.547.509, Camila Beatriz Indaver Torres. Suplente/s: DNI 39.522.127, Samir Horacio Indaver Torres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 27-09-24

“GW SERVICES SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “GW SERVICES SAS”. Socios: El Sr. Guillermo Ricardo Giusti, DNI 16.284.572, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16284572-2, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de octubre de 1962, profesión Técnico Superior en Recursos Humanos, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle 3 Arroyos 177, Cipolletti, Río Negro, Argentina; la Sra. Patricia Gabriela Carron Weis, DNI 16.692.654, CUIL/CUIT/CDI N° 27-16692654-3, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre de 1963, profesión empresaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle 3 Arroyos 177, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Adriano Martin Giusti, DNI 37.758.549, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37758549-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de julio de 1993, profesión Técnico Universitario en Hidrocarburos, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 264, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GW SERVICES SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler de vehículos automotores, con chofer y/o sin chofer. Alquiler de maquinarias y equipos de transporte, con operarios y/o sin operarios. Alquiler de contenedores y tráiler para uso de almacenamiento y/u oficinas. Alquiler de maquinaria y herramientas para servicios petroleros. Servicios de transporte de carga, fletes de mercaderías y muebles, acarreos, mudanzas. Servicios de transporte de personas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Servicios de búsqueda, selección obtención, colocación y dotación de personal para empresas; Servicios de asesoramiento, cursos y capacitaciones técnicas para empresas de la actividad petrolera. Capital: \$80.000.000, dividido por 80.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guillermo Ricardo Giusti, suscribe a la cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Patricia Gabriela Carron Weis, suscribe a la cantidad de 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Adriano Martin Giusti, suscribe a la cantidad de 20.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo

número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.692.654, Patricia Gabriela Carron Weis. Suplente/s: DNI 16.284.572, Guillermo Ricardo Giusti; DNI 37.758.549, Adriano Martin Giusti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 27-09-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)

Ad-Referendum del Contrato de Préstamo entre la Provincia del Neuquén y el Banco de Desarrollo de America Latina (CAF)

Licitación Pública Internacional N° 01/2024-UPEFE

Objeto: Obra: "Ruta Provincial N° 60. Tramo: Portada al Parque Nacional Lanín - límite con Chile".

Presupuesto Oficial: \$11.427.294.814,00 (pesos once mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce con 00/100). Mes Base: Junio de 2024.

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses corridos.

Garantía de Oferta Exigida: Igual o superior a \$114.272.948,14 (pesos ciento catorce millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho 14/100).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 21 de octubre de

2024 hasta las 10:00 hs., en Mesa de Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2° Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 21 de octubre de 2024 a las 13:00 hs., en “Espacio DUAM”, San Martín N° 5.901, Neuquén Capital. El acto se celebrará en forma presencial y será transmitido en vivo por el Canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito, para su solicitud dirigirse a: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar y/o contratacionesupefe@gmail.com, informando los datos de la/s firma/s que lo solicitan. Desde el 01 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs..

Visita al Sitio de Obra: Se informará a través de la página web: www.upefe.gob.ar, el día, horario y lugar de realización de la visita, la cual posee carácter de obligatoria para los participantes.

1p 27-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)

Ad-Referendum del Contrato de Préstamo entre la Provincia del Neuquén y el Banco de Desarrollo de America Latina (CAF)

Licitación Pública Internacional N° 02/2024-UPEFE

Objeto: Obra: “Ruta Provincial N° 62. Tramo: Acceso Laguna Rosales - Lago Lolog (Puerto Arturo), Sección I: Acc. Laguna Rosales (PR. -0+049.91) - Pte. s/R° Quilquihue (PR. 5+982.40)”.

Presupuesto Oficial: \$7.434.498.334,00 (pesos siete mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 00/100). Mes Base: Junio de 2024.

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Garantía de Oferta Exigida: Igual o superior a \$74.344.983,34 (pesos seten-

ta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 34/100).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 24 de octubre de 2024 hasta las 10:00 hs., en Mesa de Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2º Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 24 de octubre de 2024 a las 13:00 hs., en “Casa de Gobierno, Neuquén”, calle Julio A. Roca Esq. La Rioja, Neuquén Capital. El acto se celebrará en forma presencial y será transmitido en vivo por el Canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito, para su solicitud dirigirse a: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar y/o contratacionesupefe@gmail.com, informando los datos de la/s firma/s que lo solicitan. Desde el 02 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2024, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs..

Visita al Sitio de Obra: Se informará a través de la página web: www.upefe.gov.ar, el día, horario y lugar de realización de la visita, la cual posee carácter de obligatoria para los participantes.

1p 27-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)

Nº	EXPEDIENTE GDE	DETALLE	FECHA	RESOLUCION Nº	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	MONTO
1	2023-02725358	DESINFECTANTE - HIPOCLORITO DE SODIO (GCIA. PRODUCCIÓN)	8/1/2024	9	2396 /24	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A.	\$106.600.000,00
2	2023-02708334	DESINFECTANTE - HIPOCLORITO DE SODIO (GCIA. SANEAMIENTO)	11/1/2024	7	2397/24	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A.	\$85.592.000,00
3	2023-02717826	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARTA/FACTURA E INTIMACIONES (PERIODO 01/01/24 AL 31/03/24)	15/1/2024	8	2399/24	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	\$55.043.993,70
4	2023-02316409	TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LOS DISTINTOS ASENTAMIENTOS.	5/3/2024	79	2415/24	SODERÍA LA NUEVA S.A.	\$15.180.000,00

5	2023-02916472	SERVICIO DE SEGURIDAD - POLICÍA ADICIONAL	20/3/2024	440	2424/24	JEFATURA DE POLICÍA-DIRECCION DE ADM.	\$420.909.300,00
6	2024-0405348	RESINA - PARA REPARACIÓN CAÑOS	26/3/2024	2431	2431/24	GODOY CARLOS ANTONIO	\$3.990.078,04
7	2023-02027009	SERVICIO DE INTERNET (FIBRA ÓPTICA) CALLE MENDOZA	15/4/2024	171	2449/24	DA-VI-TEL S.A.	\$1.664.100,00
8	2024-00446159	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARTA/FACTURA E INTIMACIONES (PERIODO 01/04/24 AL 31/05/24)	15/04/2024	182	2450/24	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	\$23.465.582,40
9	2024-00557198	VACUNAS ANTIGRIPALES	19/4/2024	195	2457/24	SALVADO HERMANOS	\$8.575.000,00
10	2024-00642975	DESINFECTANTE - HIPOCLORITO DE SODIO (GCIA. SER. NQN.)	3/5/2024	224	2496/24	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A.	\$224.400.00,00
11	2024-00520871	FLOCULANTE - POLICLORURO DE ALUMINIO	24/5/2024	289	2555/24	PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A.	\$30.907.800,00
12	2024-00928060	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARTA/FACTURA E INTIMACIONES (PERIODO 01/06/24 AL 30/06/24)	25/6/2024	387	2611/24	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	\$107.699.522,16
13	2024-00995152	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE INSTALACIÓN DE GAS	30/7/2024	442	2698/24	CARRILLO SERGIO ANDRES	\$8.700.000,00
14	2024-01344486	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARTA/FACTURA E INTIMACIONES (PERIODO 01/07/24 AL 31/08/24)	1/8/2024	475	2713/24	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	\$145.362.095,00
15	2024-00625529	MANTENIMIENTO/REPARACIÓN DE BOMBA	27/8/2024	595	2762/24	CARRIZO JORGE LUIS	\$10.134.960,00
16	2024-02916472	SERVICIO DE SEGURIDAD - POLICÍA ADICIONAL	28/8/2024	440	2765/24	POLICÍA - SERVICIO ADICIONAL	\$462.809.250,00

1p 27-09-24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 252

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 252 para: Un (1) cargo de

Defensor/a Público/a Penal, Categoría MF4, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Chos Malal.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo N° 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Cristian Penna. Suplente: Dra. María C. Sadino; Ministerio Público Titular: Dr. Mauricio E. Macagno. Suplente: Dra. María S. Valero.

Plazo para Consultas: Desde el 11 de septiembre al 4 de octubre de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364 - 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordado N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 04/12/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 05 y 06/12/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 27-09-24

CONVOCATORIAS

CLUB ANDINO JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

El Club Andino Junín de los Andes, Personería Jurídica N° 77/85, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 05 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Padre Milanés N° 570, Local 3 de la localidad de Junín de los Andes, Prov. del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 38 correspondiente al período 01/09/2021 al 31/08/2022 con cierre al mencionado 31 de agosto de 2022, Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al período 01/09/2022 al 31/08/2023 con cierre al mencionado 31 de agosto de 2023.
 - 3- Informar las razones de la convocatoria fuera de término.
 - 4- Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: Presidente por finalización de mandato; Tesorero por finalización de mandato; Prosecretario por finalización de mandato; Protesorero por renuncia; 2do. Vocal Titular por finalización de mandato; 1er. Vocal Suplente por finalización de mandato; 2do. Vocal Suplente por finalización de mandato; 3er. Vocal Suplente por finalización de mandato.
 - 5- Elección de los siguientes miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular; 2do. Revisor de Cuentas Titular; 3er. Revisor de Cuentas Titular y 1er. Revisor de Cuentas Suplente, todos por finalización de mandato.
- Fdo. Michelle Marie Eyherabide, Secretaria.

1p 27-09-24

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ÁRBITROS DE FÚTBOL

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Provincial de Árbitros de Fútbol” convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 2024 en forma presencial desde las 17:00 hs. hasta las 20:00 hs., en el Centro de Residentes Entrerrianos de Río Negro y Neuquén, sito en calle Tronador y Costanera Río Limay de la Ciudad de Neuquén, en la cual participarán todos los “socios activos” de acuerdo al Estatuto Social, Padrón que se pondrá a disposición de los asociados mediante Secretaría para que en los plazos previstos se puedan efectuar las reclamaciones que correspondan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea Ordinaria junto con el Presidente y Secretario.
- b) Razones por las cuales se demoró el tratamiento de la Memoria y Balance del año 2023.
- c) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico 2023 (con cierre 31 de diciembre de 2023).
- d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Julián León, Secretario; Héctor Emilio Cubria, Presidente.

1p 27-09-24

SIMPLE ASOCIACIÓN ARTISTAS UNIDOS DE CENTENARIO**Asamblea Ordinaria**

Simple Asociación Artistas Unidos de Centenario, CUIT 30-717441165-2, convoca a Asamblea Ordinaria, dicha Asamblea se llevará a cabo el día sábado 19 de octubre del año 2024 a las 19:00 horas, en calle Leopoldo Lugones N° 1.429, B° Sayhueque de la Ciudad de Centenario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Estados Contables, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.
- 4) Elección de socios para cubrir cargos de Tesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3° y Revisor de Cuentas Suplente.

Agradecemos su confirmación o desistimiento al correo: tesoreria.auc.23@gmail.com.

Fdo. Sergio Panero, Secretario; Mónica Viera, Presidente.

1p 27-09-24

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL I.S.S.N.
(CEJUPEIN)**

Asamblea General Ordinaria

Se invita a todos los asociados de la Comisión de Jubilados y Pensionados del I.S.S.N. de la Ciudad de Centenario, Neuquén (CEJUPEIN) a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- Aprobación de Balances, Memorias y Estados Contables de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

La convocatoria es para el día lunes 21 de octubre de 2024 a las 18:00 hs., en el domicilio del Centro, Villegas 135 de la Ciudad de Centenario.

Fdo. Félix Enrique Moya, Presidente.

1p 27-09-24

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
DISTRITO V**

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Neuquén Distrito V convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día martes 29 de octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la institución, sita en calle Belgrano 949, Of. 17 de la Ciudad de San Martín de los Andes y de manera virtual, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- Presentación de Memorias de Gestión año 2024.

- Presentación de Balance Anual año 2024.
- Renovación de los cargos de la Comisión Directiva y Comité de Ética.

Las Asambleas se registrarán por lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 1674/86, el cual dispone que: "Transcurrida una hora después de la fijada para iniciación de la Asamblea, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los asociados". Administración Colegio Distrito V - Tel. (02972) 420150, colegiodepsicologossanmartin@gmail.com.

Fdo. Ps. Vanesa Noguera, Presidente.

1p 27-09-24

CÁMARA DE GUÍAS Y PROFESIONALES DE LA PESCA DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva de la Provincia del Neuquén informa a sus asociados el llamado a Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 17 de octubre de 2024 a las 19:00 hs., a través de la Plataforma Zoom: <https://us06web.zoom.us/j/4358462415?omn=86107488325>, teniendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 (1 de mayo de 2023 con cierre 30 de abril de 2024).
- 3) Elección de los miembros de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Secretario; 2° Vocal Titular; 3° Vocal Titular; 4° Vocal Titular; 2° Vocal Suplente y 4° Vocal Suplente.
- 4) Tratamiento y aprobación de la cuota social 2025 (Socios Activos y Adherentes).

Fdo. Augusto Matus, Presidente.

1p 27-09-24

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL CLUB LÁCAR DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva Cultural Club Lácar de San Martín de los Andes, invita a sus socios activos con su cuota social al día y vitalicios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 18 de octubre de 2024 a las 19:00 hs., en la sede social sita en Rivadavia 599 de la Ciudad de San Martín de los Andes. Tema: Asamblea General Ordinaria 2024.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de adelanto de fecha de Asamblea Ordinaria.
- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 78 del año 2023 con cierre el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Protesorero, 3° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente y el cargo de Prosecretario que se encuentra vacante con vencimiento el 24/10/2025. Fdo. Enrique Bartolomé, Presidente.

1p 27-09-24

BIBLIOTECA POPULAR SECON SEMBREMOS CONCIENCIA SIMPLE ASOCIACIÓN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Biblioteca Popular SeCon Sembremos Conciencia Simple Asociación", convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2024 a las 16:00 horas, en la sede social sita en calle Godoy 774 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos 4 y 5 (años 2022 y 2023 con cierre 31 diciembre).

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratar.

1p 27-09-24

LA FUERZA LIBERTARIA DISTRITO NEUQUÉN

Elecciones Internas Partidarias

Acta de la Junta Promotora: En la Ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de septiembre de 2024 siendo las 13:00 hs., en la sede partidaria de “La Fuerza Libertaria”, sita en San Martín N° 107, Ciudad de Neuquén, se reúnen todos los miembros de la Junta Promotora de “Fuerza Libertaria” a fin de establecer el llamado a internas partidarias y su debido cronograma. Así, toma la palabra Joaquín Eguía y explica que en consonancia con la Ley de Partidos Políticos y la Resolución Judicial que otorgó la Personería Política provisoria a “Fuerza Libertaria” y las disposiciones de la Carta Orgánica Partidaria y a los fines de obtener el reconocimiento de la Personería Política definitiva, resulta necesario convocar a elecciones internas y propone el siguiente cronograma:

ORDEN DEL DÍA

1. Convocar a los afiliados del Partido “La Fuerza Libertaria” Distrito Neuquén, a elecciones internas para elegir a las autoridades partidarias para las siguientes categorías: A. Congreso Partidario: Elección de siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes, con mandato por cuatro (4) años. B. Junta Ejecutiva: Elección de cinco (5) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes, con mandato por cuatro (4) años. C. Comisión Revisora de Cuentas: Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, con mandato por cuatro (4) años. D. Tribunal de Disciplina: Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, con mandato por cuatro (4) años.
2. Fijar para la celebración de dichos comicios el día 12 de octubre de 2024 en

el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., en el domicilio del Partido, sito en la calle San Martín N° 107 de la Ciudad de Neuquén.

3. Fijar el día 9 de octubre de 2024 a las 17:00 hs., como fecha límite para la presentación de listas de los cargos electivos de esta convocatoria.

4. Disponer que para la presente elección de autoridades se utilizará el Padrón de Afiliados que se solicitará a las autoridades del Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia del Neuquén y que será exhibido en la sede partidaria hasta el día del acto eleccionario.

5. Disponer la publicación de la presente convocatoria en un Diario de circulación regional y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, encomendando dicha tarea a la Sra. Laura Corradi, DNI 21.547.786.

6. Disponer que en virtud de tratarse la primera elección interna constitutiva de sus autoridades, la elección se lleve bajo la dirección de la Junta Promotora oficiando como Junta Electoral y que cumplirá sus funciones en el domicilio de la sede partidaria a partir de la publicación de la presente, de 9:00 a 18:00 hs., hasta la asunción de sus autoridades definitivas.

7. Disponer y aprobar el modelo de aceptación de cargos, presentación de lista y avales que forma parte de la presente como Anexo I y que estará disponible en la sede del Partido a partir de la publicación de la presente.

8. Disponer que cada lista deberá estar avaladas por al menos el cuatro por ciento del padrón correspondiente, con un máximo de 200 afiliados.

9. Notificar la presente convocatoria, así como su cronograma a la Sra. Jueza Federal con competencia electoral.

Puesto a consideración la moción, resulta aprobada por unanimidad. Siendo las 14:00 hs. y no habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizado el Acto.

1p 27-09-24

ARQUEROS DEL COMAHUE, SIMPLE ASOCIACIÓN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 02 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas, en la sede social de Arqueros del Comahue, Simple Asociación, sita en calle Río Bermejo N° 355 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término: Problemas Administrativos: Errores en la gestión administrativa, la falta de actualización de los registros de socios y problemas en la comunicación interna, han retrasado la convocatoria. Revisión de Documentación: La necesidad de revisar y actualizar documentos importantes como Estatutos, Reglamentos Internos o Informes Financieros ha causado demoras. Conflictos de Agenda: La disponibilidad de los miembros clave de la Comisión Directiva ha sido limitada, requiriendo una nueva fecha para asegurar la participación de todos.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N° 1 año 2023, con cierre el 31 de diciembre.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Del Estatuto, Artículo 42º: Quórum. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Fdo. Elena Diana Montoya, Secretaria; Liliana Alejandra Tamborini, Presidente.
1p 27-09-24

EDICTOS

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-154267/2024)**, **“Soto Cerda Denis Gonzalo s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno Soto, solicitado por Denis Gonzalo Soto Cerda, DNI 45.259.014, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 13 de agosto del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina De Los Ángeles.

2p 30-08 y 27-09-24

Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-154747/2024)**, **“Ocampo Dalila Esther s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Ocampo- y Adición de Apellido Materno -Uribe- solicitado por Ocampo Dalila Esther, DNI 18.635.624, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 21 de agosto del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 30-08 y 27-09-24

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia, con domicilio en calle Misiones N° 551, 2° Piso de esta Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Secretaría Familia a cargo de la Dra. Oriana D. Martini, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por el Sr. Argüello Gil Tiziano Nicolas, DNI N° 48.487.909, pudiendo hacerlo durante el lapso de quince días desde la última publicación (Art. 70 CCCN), que esta medida ha sido dispuesta en autos caratulados: **“Argüello Gil Tiziano Nicolas s/Cambio de Nombre”**, **(Expte. N° 107674/2023)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 23 de julio del año 2024. Fdo. Mauro Fernando Contreras, Prosecretario.

2p 27-09 y 25-10-24

Marina de los Ángeles Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quintana Stefania Solange s/Cambio de Nombre”**, **(155429/2024)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Quintana) y adición del apellido materno (Flores) solicitado por Quintana Stefania Solange, DNI 46.403.139, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. H.O. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina de los Ángeles.

2p 27-09 y 25-10-24

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-155332/2024)**, “**Vio Vio Catala Valentina Gabriela s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Vio Vio- solicitado por Valentina Gabriela Vió Vió Catala, DNI 49.028.903, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 19 de septiembre del año 2024. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 27-09 y 25-10-24

Adriana Luna, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-155260/2024)**, “**Quiroga Luciana Jazmin s/Cambio de Nombre**”, cita a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de Cambio Apellido Materno -Quiroga- por -Cabrini- solicitado por María Justina Cabrini Romano, en representación de su hija Luciana Jazmín Quiroga, DNI 58.076.798, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 27-09 y 25-10-24

La Dra. Marina de los Ángeles Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Neuquén Capital, ubicado en Dr. Luis F. Leloir 881, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC. Cítese por edictos al Sr. **Claudio Marcelo Monsalves Luebert**, DNI 92.429.922, para que dentro de los diez (10) días desde la última publicación comparezca a este proceso de adopción integrativa iniciado por Orlando J. Guajardo, respecto de su hijo M.M.E R.B.. Marina de los Ángeles Comas, Juez. Neuquén, 29 de agosto del año 2024. Fdo. Andrea Silvia Novoa, Responsable Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 10085 de fecha 22/05/2023, las que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Salas Jorge Osvaldo**, DNI 41.592.243, la pena de 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más declaración de segunda reincidencia, como autor penalmente responsable del delito de hurto con escalamiento en grado de tentativa en carácter de coautor, 163 inc. 4, 45 y 42 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Salas ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 29/09/2022 (1 día) y que en Audiencia del día de la fecha la Dra. Gass Raquel dispuso la constitución en detenido. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 28/09/2022, Salas Jorge Osvaldo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/05/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/01/2025. 3) Libertad asistida el día: 10/02/2025. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11792 de fecha 22/08/2024, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme el 09/09/2024, se le impuso al condenado **Sandoval Cid Patricio Atilio**, DNI 92.989.458, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión condicional, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la calidad del ascendiente (abuelo), convivencia preexistente y guarda, en calidad de autor, ello conforme los Arts. 119 primer párrafo, quinto párrafo, cuarto párrafo, inc. b) y f, 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Prohibición de contacto con la víctima, su progenitora y su abuela (Sra. Ávila), por cualquier medio, por sí o por interpósita persona. 4. Prohibición de acercamiento a la víctima, su progenitora y su abuela por 200 mts.. 5. No consumo de estupefacientes e ingesta moderada bebidas alcohólicas. 6. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del lega-

jo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/08/2027. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 10941 de fecha 04/01/2024 y Sentencia de Acuerdo Parcial de Pena N° 11577 de fecha 27/06/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Sayhueque Walter Hugo**, DNI 27.514.013, la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo conforme lo acordado, accesorias legales y Costas del proceso por el delito hurto agravado por tratarse de un vehículo dejado en lugar de acceso público en calidad de coautor (tres hechos), hurto agravado por tratarse de un vehículo dejado en lugar de acceso público en calidad de coautor (un hecho), hurto simple en calidad de autor, encubrimiento doblemente agravado por fines de lucro y por habitualidad (siete hechos) en concurso real, en carácter de coautor (Arts. 162, 163 inc. 6, 277 ap. 3 inc. B y c y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Sayhueque ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 07/07/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 44 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Sayhueque Walter Hugo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/07/2030 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 04/01/2027. 3) Libertad condicional el día: 05/03/2028. 4) Libertad asistida el día: 06/04/2030. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11544 de fecha 18/06/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Antolini Orlando Javier**, DNI 33.042.915, la pena de seis (6)

años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales, como autor del delito de asociación ilícita agravada por ser jefe de la banda en concurso real, con cuatro hechos de estafa genérica en carácter de autor (conforme Artículos 210 in fine, 172, 45 y 55 de CP). Unificar la pena que registra mediante Sentencia de fecha 30 de abril de 2019, en el marco del Legajo MPF-RO0047-208, de trámite ante Juzgado Correccional N° 14 de General Roca, Provincia de Río Negro, con la impuesta en las presentes en la pena única comprensiva de ambos pronunciamientos de dieciocho (18) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales por igual término (Artículo 12 del CP) con declaración de cuarta reincidencia (Artículo 50 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la información remitida por la Unidad de Ejecución de Pena de la 2° Circ. Judicial de General Roca, Pcia. de Río Negro, que el Sr. Antolini fue condenado a una pena de 14 años y 8 meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual agotaba el 19/10/2032 según Cómputo de Pena de fecha 29/04/2022 y que se le concedió una reducción de 5 meses el 07/03/2023 por lo que las fechas para acceder a los beneficios eran las siguientes: Salidas transitorias el 19/01/2025, libertad condicional no le corresponde por ser reincidente y la libertad asistida el 19/11/2031. Conforme actuaciones del legajo virtual se informó por Oficio N° 5666 que el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 11/09/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Antolini Orlando Javier: 1) Agotará la pena impuesta el día: 19/08/2036 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 19/10/2026. 3) Libertad asistida el día: 19/09/2035. Neuquén, 18 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11678 de fecha 31/07/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lara Furniel Luis Alexis**, DNI 39.680.801, la pena de dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de Hurto simple en grado de tentativa en concurso real con robo simple ambos en calidad de coautor (Arts. 162, 164, 42, 45 y 55 del CP). Unificar la pena impuesta en la presente con la impuesta en la Sentencia de fecha 8 de marzo de 2024, la que ascendió a siete (7) meses de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de

robo simple en concurso real con hurto por escalamiento ambos en calidad de autor y en grado de tentativa (con segunda reincidencia), en la pena única de ocho (8) meses de cumplimiento efectivo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge en el cómputo de pena de fecha 10/05/2024 en el Legajo 238065 que Sr. Lara Furniel fue condenado a una pena de siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo declarando su segunda reincidencia, que estuvo con medidas de coerción privativas de libertad el 27/01/2023 (1 día) y se lo detuvo el 01/05/2024, permaneciendo al día de la fecha alojado en Comisaría 5 de Centenario. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Lara Furniel Luis Alexis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/12/2024 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 29/08/2024. 3) Libertad asistida el día: 29/09/2024. Neuquén, 19 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9494 de fecha 06/12/2022 y de Pena N° 9626 de fecha 02/02/2023, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 81/2023 de fecha 04/12/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Romero Carlos Washington**, DNI 18.105.031, la pena de ocho (8) años de prisión, accesorias legales y Costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal), como autor material del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por haberse aprovechado de la situación de convivencia preexistente y por la guarda (Arts. 119 tercer y cuarto párrafos, incisos b) y f) y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Romero no ha sufrido días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo, que en Audiencia de fecha 02/09/2024 la Dra. Gass dispuso el inicio de condena y a la fecha se encuentra alojado en Comisaría 7. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 23/01/2019, Romero Carlos Washington: Agotará la pena impuesta el día: 12/06/2035 a las doce (12:00) horas. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 12/06/2034. Neuquén, 18 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11177 de fecha 26/03/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Ibazeta Sergio Mauricio**, DNI 42.166.107, la pena de 3 años y 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias del Artículo 12 del Código Penal y Costas del proceso (Artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP). Revocar la condicionalidad de la pena impuesta el nombrado Sergio Mauricio Ibazeta en el Legajo MPFNQ N° 147277/19 y sus acumulados, con fecha 31 de marzo de 2022 por el Juez de Garantías Gustavo Ravizzoli (Artículo 27, primer párrafo del Código Penal). Unificar las penas impuestas en este proceso y en el Legajo MPFNQ N° 147277/19 y sus acumulados, al nombrado Sergio Mauricio Ibazeta en la pena única de 5 años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales por el mismo tiempo de la condena y Costas Procesales (Artículos 12, 58 y concordantes del Código Penal, Artículos 268 y 270 del CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado, por cometerse con arma de fuego apta para el disparo y con respecto a un vehículo dejado en la vía pública, ambos en grado de tentativa (Artículos 166, inciso 2, 2º párrafo; 167, inciso 4, por remisión al 163 inciso 6, 42 y 45, todos del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo, que Ibazeta Sergio Mauricio, permaneció detenido desde el 10/11/2023, sin haber recuperado su libertad y en el marco del Legajo 147277 y sus acumulados, el Sr. Ibazeta ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el Legajo 187152 el día 15/04/2021 y en el Legajo 171588 el día 29/09/2021; y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra actualmente alojado en Comisaría 19 de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 09/11/2023, Ibazeta Sergio Mauricio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/11/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 07/05/2026. 3) Libertad condicional el día: 08/03/2027. 4) Libertad asistida el día: 06/08/2028. Neuquén, 19 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo

Pleno N° 11700 de fecha 06/08/2024, dictada por el Dr. Juan Guaita, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Muñoz Daira Eluney**, DNI 42.968.803, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo poblado y en banda en carácter de coautora, conforme las previsiones de los Arts. 167 inc. 2° y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. Abstenerse de consumir estupefacientes; 4. No abusar de bebidas alcohólicas; 5. Prohibición de acercamiento a las víctimas Andrés Aroca y Leandro Mortecinos, como sus respectivos domicilios en calle Confluencia intersección Tres Arroyos, Casa 149 y el de calle Lago Epulafquen intersección Monte Hermoso, respectivamente y prohibición de comunicación por cualquier medio redes sociales, telefónicas o cualquier otro medio que no implique el acercamiento personal; 6. cumplir con un tratamiento para las adicciones e informar sus avances; 7. cumplir con terminar sus estudios respecto al último nivel alcanzado. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo, que Muñoz Daira Eluney permaneció desde el 02/11/2023 hasta el 15/01/2024 con prisión preventiva, para luego convertirse en prisión domiciliaria y ausentándose de su domicilio, fue recapturada en fecha 04/06/2024, recuperando su libertad en 30/07/2024, encontrándose así (132) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 26/03/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/08/2027. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Fdo. Laura Noemí Ais, Funcionaria, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11680 de fecha 31/07/2024, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Relmuan Zahira Yvonne**, DNI 42.710.357, la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego y por ser en despoblado y en blanda en calidad de coautora, robo con

arma en calidad de coautora. Encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autora hechos todos que concurren de manera real entre si (Art. 166 inc. 2, 1° y 2° párrafo y 167 inc. 2, 277 inc. 1 C, 55 y 45 Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Relmuan Zahira Yvonne, permaneció detenida con prisión preventiva desde el 15/11/2023 sin haber recuperado su libertad a la fecha, se ordenó el inicio de la ejecución de condena en fecha 21/08/2024 (trámite 8903), por lo que se encontró (281) días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojada en la Unidad de Detención 16. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Relmuan Zahira Yvonne: 1) Agotará la pena impuesta el día: 14/07/2030 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 15/03/2027. 3) Libertad condicional el día: 24/04/2028. 4) Libertad asistida el día: 14/04/2030. Neuquén, 23 de septiembre del año 2024. Fdo. Laura Noemí Ais, Funcionaria, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-09-24

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Leloir N° 309, notifica por este medio al Sr. **Emanuel Alfredo Tillería**, DNI 35.310.407, LP 885875/0, que en el Expediente Administrativo N° 5600-05416/2017, Alc. 0, caratulado: “División Móviles de Seguridad, Tillería Emanuel A. s/Daños en JP-460 el 19-05-2017”; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, se ha dictado: Providencia la que en su parte pertinente dice: “Atento al estado de autos y estando vencido el plazo para ofrecer descargo, declaro clausurado el trámite, conf. Art. 63 del Acuerdo I-1932. Colóquense las actuaciones para alegar por el plazo de 5 días, quedando el expediente a disposición de los interesados (Art. 65)”. Fdo. Dra. Liliana Cuestas. Abogada, Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas. Otra: La providencia que ordena el presente dice: “Atento al estado de autos, la devolución de la cédula agregada a Fs. 34 Vta. y a fin de garantizar el derecho de defensa del agente Emanuel Alfredo Tillería publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día a fin de notificar la clausura del expediente”. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas.

1p 27-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales herederos del demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/ Sucesores de Bajo Jose s/Apremio”, (Expte. N° EXD167049/23)**, Sr/a. sucesores de Bajo Jose, CUIT 20-05001746-0, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CP-CyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de julio de 2024. Fdo. Dra. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 27-09-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo por del Dr. Marcos Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Infante Luis Esteban, D.N.I. 7.687.408, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), en autos: **“Infante Luis Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84844, Año 2024)**. Secretaría, 17 de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 27-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: **“San Martin y/o San Martin Salvo Juan Alberto y/o Juan Aburto s/Sucesión ab-intestato”, (N° 38141/2022)**, que tramitan ante este Juzgado, se dispuso publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. San Martin

y/o San Martín Salvo Juan Alberto y/o Juan Aburto, Documento de Identidad: Cédula Policial N° 39.795, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Chos Malal, 19 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 27-09-24

El Dr. Santiago A. Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Neira, DNI N° 7.299.079, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Neira Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71243/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 5 de setiembre del año 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante.

1p 27-09-24

Santiago Montorfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería de la Ciudad de Zapala, Secretaría N° 2, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Elmik Helju Johanna s/Sucesión ab-intestato”, (80774/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Helju Johanna Elmik, DNI 10.134.121, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 1 de julio del año 2024. Santiago Montorfano, Juez Subrogante. Zapala, 5 de julio de 2024. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 27-09-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la

Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Rioseco Miryam Estela, DNI N° 17.046.286, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Rioseco Miryam Estela s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 111730/2024). Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 19 de septiembre de 2024. Fdo. Vaninna Paola Cordi.

1p 27-09-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Número Dos de la Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eduardo Hector Valdez, DNI N° 7.568.209 y Celia Montes, DNI N° 4.936.842, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **“Valdez Eduardo Hector y Montes Celia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 85198, Año 2024). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, ... de septiembre del año 2024. Fdo. Manchini Diego Luis.

1p 27-09-24

Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Sarmiento y 9 de julio de Chos Malal, en autos: **“Fuentes Domingo del Carmen, Sanchez Rosalia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 40703/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sr. Fuentes Domingo del Carmen, L.E. N° 1.510.118 y la Sra. Sanchez Rosalia, L.C. N° 0556185, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 12 de septiembre del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 27-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr.

Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: “**Contreras Bautista Enrique s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 40808/2024), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Bautista Enrique Contreras (LE N° 07.565.816), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 09 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 27-09-24

María Vanina Sobisch, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Laboral de Primera Instancia de la Ciudad de Rincón de los Sauces, sito en la calle Mendoza 273, Primer Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: “**Ibañez Ivan Gonzalo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 27778/24), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ivan Gonzalo Ibañez, DNI 39.482.175, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Rincón de los Sauces, 09 de septiembre del año 2024. Fdo. Reynoso Ángel Bernardo.

1p 27-09-24

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalez Cristian Damian (DNI N° 38.272.822), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: (Expte. N° 76390/2023), “**Gonzalez Cristian Damian s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 21 de diciembre del año 2023. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 27-09-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid, 1° Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Carlota Biondi (DNI N° F0.096.605) y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: “**Biondi Rosa Carlota s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 79378, Año 2024). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 19 de junio del año 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 27-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Junín de los Andes, Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), a herederos y acreedores de Don Marciano Hugo González Chandia, en los autos caratulados: “**González Chandia Marciano Hugo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 79056/24). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 30 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Romero Gabriel Luis s/Sucesión ab-intestato**”, (557939/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gabriel Luis Romero, DNI 12.820.197, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zaburlin Maria Elena s/Sucesión ab-intestato”, (557015/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zaburlin Maria Elena, DNI 1.210.568, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Contreras Ruben Mario s/Sucesión ab-intestato”, (557452/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ruben Mario Contreras, DNI 10.287.463, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Flaque Gilberto Faustino s/Sucesión ab-intestato”, (558311/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gilberto Faustino Flaque, DNI 8.536.999, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en au-

tos: **“Juarez Oscar Hipolito s/Sucesión ab-intestato”, (557895/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juarez Oscar Hipolito, DNI 7.574.660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Henuvan Tripaiñan Francisco Raul s/Sucesión ab-intestato”, (557548/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Henuvan Tripaiñan Francisco Raúl, DNI 92.928.171, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernandez Alfredo Rafael s/Sucesión ab-intestato”, (557866/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alfredo Rafael Fernandez, DNI 7.940.004, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Mikeska Jacinto Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (558141/2024)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jacinto Manuel Garcia Mikeska, DNI 36.945.414, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Braum Lidia s/Sucesión ab-intestato”, (558536/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lidia Braum, DNI 6.255.849, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Raticelli Laura Ernestina s/Sucesión ab-intestato”, (558449/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Laura Ernestina Raticelli, DNI 24.831.174, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“De La Costa Isabel y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (558424/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Isabel Ines De La Costa,

DNI N° 10.347.153 y Jorge Contrera, DNI N° 7.579.251, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rezzo Yolanda Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (558347/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rezzo Yolanda Beatriz, DNI 12.020.383, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quintoman Pedro Genaro s/Sucesión ab-intestato”**, (557710/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Genaro Quintoman, DNI 8.850.923, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Evangelista s/Sucesión ab-intestato”**, (555610/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Evangelista Rodríguez, DNI 8.850.958, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Garcia Pedro y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (558221/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Pedro Garcia Garcia, DNI 93.393.522 y Maria Gomez Gomez, DNI 93.389.928, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Herrera Hector s/Sucesión ab-intestato”, (557903/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Herrera Hector, DNI 10.270.033, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quiroga Alberto Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (556968/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Quiroga Alberto Alejandro,

DNI 8.493.797, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lin Shan s/Sucesión ab-intestato”, (558271/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Shan Lin, DNI 95.978.681, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gomez Mirta Liliana s/Sucesión ab-intestato”, (558434/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Liliana Gomez, DNI N° 17.976.488, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Giana Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (557564/2024)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Giana, DNI 8.143.909, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sequeira Miguelina s/Sucesión ab-intestato**”, (558000/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Miguelina Sequeira, DNI 6.209.437, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**De la Fuente Rojas Edison Ricardo s/Sucesión ab-intestato**”, (558285/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante De la Fuente Rojas Edison Ricardo, DNI 92.401.660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Leon Diana y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (558538/2024), cita y em-

plaza a herederos y acreedores de los causantes Leon Diana, DNI 4.216.129 y Fuentes Roman, DNI 7.572.870, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Manzino Rene Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (558373/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Manzino Rene Oscar, DNI 11.640.795, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de septiembre del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martin Maria De Los Angeles s/Sucesión ab-intestato”, (558082/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria De Los Angeles Martin, DNI 13.574.152, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fraile Monica Laura s/Sucesión ab-intestato”, (558419/2024)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mónica Laura Fraile, DNI 14.974.042, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cid Emilio del Carmen y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (556587/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Cid Emilio del Carmen, DNI 7.300.168 y Osorio Lena Elsa del Carmen, DNI 18.754.272, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-09-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02195615- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LAJE29, 56 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa, Bloque Lajas Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LAJE29 YPF.Nq.LajE-105(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.073,06; YPF.Nq.LajE-106(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.082,06; YPF.Nq.LajE-107(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.091,06; YPF.Nq.LajE-94(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.100,06; YPF.Nq.LajE-95(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.109,06 e YPF.Nq.LajE-96(h) X: 5.714.227,16 - Y: 2.531.118,06. LOC-LAJE56 YPF.Nq.LajE-50(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.475,36; YPF.Nq.LajE-59(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.484,36; YPF.Nq.LajE-193(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.493,36; YPF.Nq.LajE-194(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.502,36; YPF.Nq.LajE-60(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.511,36 e YPF.Nq.LajE-61(h) X: 5.715.791,46 - Y: 2.525.520,36. El Proyecto en estudio consiste en la cons-

trucción de 2 locaciones y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos en total, tendido de 2 ductos y 2 líneas eléctricas, construcción de un predio para montaje de derivador, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 27-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02210068- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC LCA-128,168,171 y Ductos Asociados", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Bandurria Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LCA-128 YPF.Nq.LCav-665(h) X: 5767403.16 - Y: 2521917.06; YPF.Nq.LCav-666(h) X: 5767341.16 - Y: 2521917.06; YPF.Nq.LCav-668(h) X: 5767403.16 - Y: 2521926.06; YPF.Nq.LCav-669(h) X: 5767341.16 - Y: 2521926.06; YPF.Nq.LCav-670(h) X: 5767341.16 - Y: 2521935.06; YPF.Nq.LCav-671(h) X: 5767403.16 - Y: 2521935.06; YPF.Nq.LCav-672(h) X: 5767341.16 - Y: 2521944.06; YPF.Nq.LCav-673(h) X: 5767403.16 - Y: 2521944.06; YPF.Nq.LCav-674(h) X: 5767341.16 - Y: 2521953.06; YPF.Nq.LCav-844(h) X: 5767403.16 - Y: 2521953.06; YPF.Nq.LCav-845(h) X: 5767341.16 - Y: 2521962.06 e YPF.Nq.LCav-846(h) X: 5767403.16 - Y: 2521962.06. LOC-LCA-168 YPF.Nq.LCav-651(h) X: 5764724.79 - Y: 2521974.28; YPF.Nq.LCav-652(h) X: 5764662.79 - Y: 2521974.28; YPF.Nq.LCav-653(h) X: 5764724.79 - Y: 2521983.28; YPF.Nq.LCav-654(h) X: 5764662.79 - Y: 2521983.28; YPF.Nq.LCav-655(h) X: 5764724.79 - Y: 2521992.28; YPF.Nq.LCav-656(h) X: 5764662.79 - Y: 2521992.28; YPF.Nq.LCav-657(h) X: 5764724.79 - Y: 2522001.28; YPF.Nq.LCav-658(h) X: 5764662.79 - Y: 2522001.28; YPF.Nq.LCav-1003(h) X: 5764724.79 - Y: 2522010.28; YPF.Nq.LCav-1004(h) X: 5764724.79 - Y: 2522019.28; YPF.Nq.LCav-1005(h) X: 5764662.79 - Y: 2522010.28 e YPF.Nq.LCav-1006(h) X: 5764662.79 - Y: 2522019.28. LOC-LCA-171 YPF.Nq.LCav-739(h) X: 5764296.85 - Y: 2522679.88; YPF.Nq.LCav-740(h) X: 5764344.75 - Y: 2522640.50; YPF.Nq.LCav-741(h) X: 5764302.57 - Y: 2522686.83; YPF.Nq.LCav-742(h) X: 5764350.46 - Y: 2522647.45; YPF.Nq.LCav-743(h) X: 5764308.29 - Y: 2522693.78; YPF.Nq.LCav-744(h)

X: 5764356.18 - Y: 2522654.41; YPF.Nq.LCav-745(h) X: 5764314.00 - Y: 2522700.73; YPF.Nq.LCav-746(h) X: 5764361.89 - Y: 2522661.36; YPF.Nq.LCav-747(h) X: 5764319.72 - Y: 2522707.68; YPF.Nq.LCav-748(h) X: 5764367.61 - Y: 2522668.31; YPF.Nq.LCav-749(h) X: 5764325.43 - Y: 2522714.64 e YPF.Nq.LCav-750(h) X: 5764373.32 - Y: 2522675.26. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y 2 caminos de acceso cada una, perforación y terminación de 36 pozos en total, tendido de 3 ductos y 3 líneas eléctricas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 27-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02232867- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "LOC-328 e Instalaciones Asociadas. Área de Concesión Loma Campana", en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LLL-1936(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.425,40; YPF.Nq.LLL-1937(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.434,40; YPF.Nq.LLL-1938(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.443,40; YPF.Nq.LLL-1939(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.452,40; YPF.Nq.LLL-1940(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.461,40; YPF.Nq.LLL-1941(h) X: 5.759.640,89 - Y: 2.524.470,40; YPF.Nq.LLL-1942(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.425,40; YPF.Nq.LLL-1943(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.434,40; YPF.Nq.LLL-1944(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.443,40; YPF.Nq.LLL-1945(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.452,40; YPF.Nq.LLL-1946(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.461,40 e YPF.Nq.LLL-1947(h) X: 5.759.702,89 - Y: 2.524.470,40. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos, tendido de 2 ductos y 1 línea eléctrica, construcción de un predio y 2 caminos de acceso para montaje de concentrador, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 27-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02188580- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Registración Sísmica ADC 2025”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Proyecto	Vértices	Coordenadas de Superficie	
		Sistema Posgar '94	
		X	Y
Polígono a Prospeccionar para Registración Sísmica	1	5.695.738	2.549.541
	2	5.695.738	2.541.425
	3	5.707.744	2.541.425
	4	5.707.744	2.561.535
	5	5.699.955	2.561.535
	6	5.699.955	2.549.541
	7	5.695.738	2.549.541

El Proyecto consiste en relevamiento topográfico, registración sísmica y abandono de la misma en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 27-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-02268255- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: “LOC-ADCH-0038, ADCH-0056, ADCH-0057 y Ductos”, propuesto por YPF S.A., Área de Concesión Aguada del Chañar”, en el Área de Concesión Aguada del Chañar, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-ADCH-0038: YPF.Nq.AdCh-1195(h) X: 5.784.597,16- Y: 2.537.188,17; YPF.Nq.AdCh-1196(h) X: 5.784.597,16 - Y: 2.537.198,17 e YPF.Nq.AdCh-1197(h) X: 5.784.597,16 - Y: 2.537.208,17. LOC-ADCH-0056: YPF.Nq.AdCh-1251(h) X: 5.780.385,17 - Y: 2.541.236,77; YPF.Nq.AdCh-1252(h) X: 5.780.385,17 - Y: 2.541.246,77; YPF.Nq.AdCh-1253(h)

X: 5.780.385,17 - Y: 2.541.256,77; YPF.Nq.AdCh-1254(h) X: 5.780.385,17 - Y: 2.541.266,77; YPF.Nq.AdCh-1013(h) X: 5.780.447,17 - Y: 2.541.236,77; YPF.Nq.AdCh-1014(h) X: 5.780.447,17 - Y: 2.541.246,77; YPF.Nq.AdCh-1015(h) X: 5.780.447,17 - Y: 2.541.256,77 e YPF.Nq.AdCh-1016(h) X: 5.780.447,17 - Y: 2.541.266,77. LOC-ADCH-0057: YPF.Nq.AdCh-1255(h) X: 5.783.084,97 - Y: 2.540.099,06; YPF.Nq.AdCh-1256(h) X: 5.783.084,97 - Y: 2.540.109,06; YPF.Nq.AdCh-1257(h) X: 5.783.084,97 - Y: 2.540.119,06 e YPF.Nq.AdCh-1258(h) X: 5.783.084,97 - Y: 2.540.129,06. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y 2 caminos de acceso para cada locación, construcción de camino de acceso LOC-ADCH-50 y dos desvíos a dicha locación, perforación y terminación de 15 pozos en total, tendido de 1 ducto y 1 línea eléctrica para cada locación, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 27-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. David Quintero, CUIT 20-95415892-0, transfiere la Licencia Comercial N° 057.556, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Elaboración y distribución de productos alimenticios" a la sociedad "ARIPO SAS", CUIT 30-71867909-1. Neuquén, 23 de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

Srta./Sra. López Ana Valentina, DNI 43.421.883, transfiere Licencia Comercial N° 059.505, expedida por la Municipalidad para la Explotación del Rubro: Artículos Regionales, ventas de fantasías y bijouterie, novedades y marroquinería, a la Srta./Sra. González Mendoza María Virginia, DNI 24.379.215. Ciudad de Neuquén, 11/09/2024.

1p 27-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. David Quintero, CUIT 20-95415892-0, transfiere la Licencia Comercial N° 056.622, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Gastronómico" a la sociedad "ARIPO SAS", CUIT 30-71867909-1. Neuquén, 18 de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. David Quintero, CUIT 20-95415892-0, transfiere la Licencia Comercial N° 060.783, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Gastronómico" a la sociedad "ARIPO SAS", CUIT 30-71867909-1. Neuquén, 18 de septiembre de 2024.

1p 27-09-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 0301/DPR/24**

Neuquén, 23 de septiembre de 2024.

VISTO:

El EX-2024-02219822-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria s/Bajas de Oficio de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", el Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución General N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Anexo Único de la aludida Resolución, tanto la designación de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también las cancelaciones de la inscripción como tales, deben efectuarse mediante acto administrativo emitido por esta Dirección Provincial de Rentas;

Que se han establecido pautas al momento de incorporar y/o cesar Agentes de Percepción del citado tributo, para que el universo de los mismos quede conformado por quienes resulten de relevancia;

Que, en tal sentido, corresponde adoptar medidas, para que de oficio se proceda a la baja de aquellos que, por diversos motivos, hayan dejado de ser de interés fiscal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Cancélese de oficio la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes detallados en el **Anexo Único** que forma parte de la presente, en las fechas allí mencionadas.

Artículo 2°: Notifíquese a los contribuyentes mencionados en **Anexo Único**, a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y a las Direcciones Generales intervinientes para su toma de razón. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

CUIT	Denominación	Domicilio Fiscal	Objeto Hecho	Fecha de Cese
------	--------------	------------------	--------------	---------------

30-70836884-5	JAMN S.A.	Ugarte Manuel 1.667, 4, Capital Federal (C.P. 1.428)	5421	31/12/2022
30-71080553-5	Trokin S.R.L. (en Formación)	Dr. Ramón 372 A, PB, Neuquén (C.P. 8.300)	30710805535-P	30/09/2022

RESOLUCIÓN N° 0304/DPR/24

Neuquén, 23 de septiembre de 2024.

VISTO:

El EX-2024-02111551- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Ret., Perc. y Recaudación s/Designación Agentes de Percepción Sobre los Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3407; la Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las percepciones;

Que los contribuyentes seleccionados para ser designados como Agentes de Percepción, están inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral;

Que se ha detectado la existencia de contribuyentes que han comenzado a actuar como Agentes de Percepción, en forma espontánea y corresponde otorgarles un marco legal de nombramiento, encuadrando los mismos en los parámetros previstos en la normativa citada;

Que mediante la Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Percepción deberán cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado: SIRCAR;

Que la designación de Agentes es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la

Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnase como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en los **Anexos I y II** que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establécese que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones N° 035/DPR/19, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3º: Hágase Saber que los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nombrados en el **Anexo I**, actuarán como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente.

Artículo 4º: Hágase Saber que los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nombrados en el **Anexo II**, actuarán como tal por las operaciones efectuadas a partir de la fecha indicada en el mismo.

Artículo 5º: Notifíquese a los Agentes designados y a la Comisión Arbitral. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

CUIT	Razón Social	Domicilio Fiscal	N° de Agente
30-71686071-6	ACERCAR DISTRIBUCIONES SAS	Lavalle 154, General Alvear (5.620)	30716860716-P

30-58195817-6	AGUAS S.R.L.	Descartes 3.737, entre Brasil y El Salvador, Malvinas Argentinas, Tortuguitas (1.667)	30581958176-P
30-71612138-7	AHERN EQUIPMENT S.A.S.	Corrientes Av. 485, Piso 9, Capital Federal (1.043)	30716121387-P
30-69801114-5	ANDREANI LOGÍSTICA S.A.	Av. Leandro N. Alem 00.639, Piso 7, Ofic. K, Capital Federal (1.001)	30698011145-P
30-71016553-6	AZULAUQUEN S.A.	Belgrano 943, General Roca (8.332)	30710165536-P
30-62241267-1	BACARDI MARTINI ARGENTINA S.A.	Cossettini Olga 363, Piso 3, Capital Federal (1.107)	30622412671-P
30-71241.355-3	BALLUFF ARGENTINA SRL	Tucumán 1, Piso 4, C.A.B.A., Capital Federal (1.049)	3071241.3553-P
30-68485575-8	BFU DE ARGENTINA S.A.	Av. Belgrano 367, Piso 9 Ofic. 0, Capital Federal (1.092)	30684855758-P
30-59811709-4	BIOSIDUS S.A.U.	Constitución 04.234, Capital Federal (1.254)	30598117094-P
30-71166179-0	BLUNKI S.R.L.	Corrientes Av. 2.654, Capital Federal (1.046)	30711661790-P
30-70869301-0	CASELLA TRADING S.R.L.	Palestina 684, Capital Federal (1.182)	30708693010-P
30-67281280-8	CE.DI.SUR S.A.	A. Bacquer 92, General Roca (C.P. 8.332)	30672812808-P
33-50090851-9	CERÁMICA ALBERDI S.A.	Dorrego 1.639, Piso 3, Ofic. 2, Rosario Sud (2.000)	33500908519-P
30-51645715-1	CLUB DE BENEFICIOS S.A.	Alfárez Hipólito Bouchard 4.191, Piso 8, Munro (1.605)	30516457151-P
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANÓNIMA	Calle 18, Ex Murature 4.079, San Martín, Villa Lynch (1.672)	30558257519-P
33-69968545-9	CORREO ANDREANI S.A.	Santo Domingo 03.220, Capital Federal (1.292)	33699685459-P
30-71460435-6	EDGE ARGENTINA S.R.L.	Cecilia Grierson 255, Piso 6, Capital Federal (1.043)	30714604356-P
30-61284315-1	ELECTROFUEGUINA SA	Valentín Gómez 02.813, Piso 2, Capital Federal (1.191)	30612843151-P
30-50472617-3	ESTISOL S.A.C.I.F.	Iguazú 00.991, Capital Federal (1.437)	30504726173-P
30-70760479-0	FORTALEIN S.A.	Colectora Oeste 1588 - Garín (1619)	30707604790-P
33-71448380-9	FRAVEGA TECH S.A.	Gómez Valentín 2.813, Piso 1, Capital Federal (1.191)	33714483809-P
30-69479339-4	GEMATEC S.R.L.	Suipacha 00.072, Piso 6, Capital Federal (1.008)	30694793394-P

30-65157075-8	GENEBRE DE ARGENTINA S.A.	Av. Larrazábal 01.442, Piso PB, Capital Federal (1.440)	30651570758-P
30-71.000751-5	GEOBAUEN SRL	Av. Del Libertador 05.862, Piso 2, Ofic. C, Capital Federal (1.428)	3071.0007515-P
30-54078521-6	HENRY HIRSCHEN & CÍA. S.A..	Av. Leandro N. Alem 01.110, Piso 9, Capital Federal (C1.001AAT)	30540785216-P
30-71676546-2	HIMA ARG. SAS	Av. Leandro N. Alem 693, Piso 5, Ofic. A, Capital Federal (1.001)	30716765462-P
30-54784758-6	INDUSTRIAS PUGLIESE S A.	Maipú 464, Piso 4, Ofic. 95, Capital Federal (1.006)	30547847586-P
30-50457726-7	MAHLE ARGENTINA S A.	Av. Santa Fe 2.350, Rafaela (2.300)	30504577267-P
33-58551048-9	MARLEW S.A.	Camila O. Gorman 412, Piso 10, Capital Federal (1.406)	33585510489-P
30-70987215-6	MASTERCARD CONOSUR S.R.L.	Olga Cossettini 00,771, Piso 5, Cdad. de Buenos Aires (C1.107CDA)	30709872156-P
30-61546592-1	MAXIM SOFTWARE S.A.	Av. Córdoba 456, No Informado (C.P. C1.054AAQ)	30615465921-P
33-69350173-9	NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN	Av. Fondo de La Legua 936, Piso 2, Martínez (1.640)	33693501739-P
30-70988907-5	NUCTECH COMPANY LTD. (SUCURSAL ARGENTINA)	Echeverría 1.515, Piso 6, Ofic. A, Capital Federal (1.428)	30709889075-P
30-70977271-2	PCDA S.A.	Gurruchaga 830, Piso EP, Capital Federal (1.414)	30709772712-P
30-58343841-2	PILOTTI S.A.	Ruta Nac. 22, Km. 855 0, La Adela * (8.138)	30583438412-P
30-71682943-6	PLAY DIGITAL S.A.	Av. Del Libertador 7.208, Torre Ppal., Piso 3, Ofic. 3.1, Capital Federal (1.429)	30716829436-P
30-57878067-6	PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Saavedra 02.251, Piso 0, Barrio Ricardo Rojas, General Pacheco, Pdo. Tigre (1.617)	30578780676-P
30-65755934-9	S.O.S. S.A.	Av. Luis Cándido Carballo 194, Piso 1, Ofic. M, Rosario Norte (2.000)	30657559349-P
30-71433305-0	SG SUR S.A.	Libertador Sur 570, Piso 2, Ofic. General Alvear (CP:5620)	30714333050-P
30-71657938-3	SYCOMP TECHNOLOGIES SAS	Av. Callao 1.704, Piso 3, Capital Federal, (1.024)	30716579383-P
30-71686072-4	TRICOR DISTRIBUCIONES SAS	Lavalle 154, General Alvear (C.P. 5.620)	30716860724-P

30-71554578-7	UA ARGENTINA SA	Paraguay 1.132, Piso 1, Capital Federal (1.057)	30715545787-P
30-59322906-4	VESTIDITOS S.A.	Avenida Mitre 3.376, Munro (1.605)	30593229064-P

ANEXO II

CUIT	Razón Social	Domicilio Fiscal	N° de Agente	Fecha de Designación
30-71690107-2	VERSUNI ARGENTINA S. A.	Av. Del Libertador 7.208, Torre II, Piso 2, Ofic. 12, Capital Federal (1.430)	30716901072-P	01/09/2022
30-71484772-0	EL ZEIBO SRL	Humboldt 2.331, Piso 2, Ofic. PB. Capital Federal (1.425)	30714847720-P	01/07/2024

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 0282/24

Neuquén, 18 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02039922- -NEU-DESP#MTUR del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, la Ley Provincial de Turismo 2414 y su Decreto Reglamentario N° 2118/04, la Ley Provincial 3197, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, la Resolución MPT N° 1215/04, la Resolución MDT N° 369/13 y demás modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 2414 tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo integral y sustentable del turismo en lo concerniente a las medidas que al Estado provincial y a los particulares, prestadores de servicios

turísticos, les cabe en materia de protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos;

Que en su Artículo 25 se crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, cuyas características, modalidad, metodología y contenidos quedan determinados por la autoridad de aplicación, estableciéndose a través del Decreto N° 2118/04 que la autoridad de aplicación como de las normas que en su consecuencia dicte, sería en ese entonces el Ministerio de Producción y Turismo, o el Organismo que en el futuro lo reemplace;

Que por la Ley Provincial N° 3197 se modifican los Artículos 4°, 6°, 13° y 15° de la Ley 2414 y se incorpora el Artículo 27 bis que faculta a la autoridad de aplicación a la sanción de oficio para aquellas publicaciones de actividades o servicios que no estén inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas o en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos;

Que a través de la Resolución MPT N° 1215/04 y sus modificaciones, se procedió a establecer las características, modalidad, metodología y contenidos del Registro Provincial de Actividades Turísticas, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley Provincial de Turismo;

Que actualmente la estructura orgánica ministerial se encuentra aprobada por Ley Provincial N° 3420, continuando dentro de las competencias del Ministerio de Turismo, las de diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general; planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos;

Que las particularidades turísticas y la potencialidad que muestra cada espacio del territorio provincial, respecto del nivel de desarrollo turístico integral, hace que deban necesariamente ajustarse las políticas públicas teniendo en cuenta las demandas del sector;

Que la diversidad de climas y geografías que la Provincia del Neuquén presenta, visualizadas en sus rutas, caminos y accesos, hace que el parque automotor que la población utiliza, incluso también para turistas, sea versátil, moderno y flexible en sus formas, cualidades, motorización y dimensiones;

Que en ese sentido si bien entre los requisitos que se enuncian en el Artículo 3° de la Resolución MPT N° 1215/04 se encuentra en su inciso n) la presentación de la habilitación por la autoridad competente en materia de transporte si el servicio que se ofrece fuere de transporte turístico, resulta necesario contemplar la habilitación de aquellos prestadores que por el tipo de servicio o actividad que prestan, a fin de cumplir con la oferta turística contratada, deban necesariamente trasladar al visitante/s o turista/s;

Que atento ello, debe contemplarse entre los requisitos que hacen a la habilitación de los prestadores involucrados en toda la oferta turística formal de la provincia, la de incorporar el transporte en vehículos de menor porte, teniendo en cuenta la modalidad del servicio y actividad a prestar;

Por ello:

**EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución MPT N° 1215/04, de creación del Registro Provincial de Actividades Turísticas, incluyéndose entre los requisitos para aquellos que deseen habilitarse como prestadores de servicios y/o de actividades, la presentación de la documentación necesaria respecto de la inclusión del servicio de transporte, quedando redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo N° 3:** A los fines de la inscripción en el Registro Provincial de Servicios y Actividades Turísticas, los requisitos a cumplir por los prestadores turísticos contemplados en el Decreto Reglamentario N° 2118/04 de la Ley de Turismo N° 2414 (pero que no cuenten con una normativa específica que regule su prestación a la fecha de aprobación de la presente Resolución), hasta tanto no se dicte una norma reglamentaria ad hoc, son los siguientes, según se trate de:*

Prestadores de Servicios Turísticos:

- A) *Copia del Documento Nacional de Identidad, de ser persona humana o copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica Acta de designación de autoridades vigente.*
- B) *Ser argentino o nacionalizado.*
- C) *Acreditar domicilio real en la Provincia del Neuquén, o en su defecto constituir domicilio especial en la misma.*
- D) *Título de propiedad del bien o inmueble.*
- E) *Acompañar instrumento que acredite la titularidad del derecho real o personal respecto del inmueble utilizado para locaciones con fines turísticos y, en caso de no ser el titular quien solicita la registración, presentar la*

autorización expresa del titular del inmueble a tales fines.

No pudiendo ser considerados aquellos inmuebles que sean afectados a Vivienda Única Familiar.

- F) Memoria descriptiva del servicio o actividad a desarrollar.*
- G) Dos (2) fotografías/imágenes color referidas al servicio/actividad a desarrollar. De ser necesaria la utilización de vehículo terrestre o acuático, para el desarrollo del servicio que preste, deberá adjuntarse foto/imagen en la cual se visualice el dominio del automotor o matrícula de la embarcación.*
- H) Completar en todos sus puntos la Ficha de Inscripción, debidamente firmada por el solicitante para ser entregada a la Autoridad de Aplicación.*
- I) Comprobante de Inscripción al Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. En caso de encontrarse el prestador domiciliado en otra provincia, deberá presentar comprobante de suscripción a Convenio Multilateral.*
- J) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el monto mínimo establecida por normativa vigente, conforme rubro que constará actualizado en la página oficial del Ministerio de Turismo:<http://turismo.neuquentur.gob.ar>.*
- K) Comprobante de Estudio de Impacto Ambiental positivo/favorable, emitido por el organismo competente, si así fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, según el proyecto de que se trate.*
- L) Libro digital de reclamos y/o sugerencias. Pudiendo continuar siendo en modalidad física (Libro de Actas papel) en aquellos casos donde no se cuente con conectividad a internet.*
- M) Copia certificada de habilitación de Fuerza Aérea Argentina, si correspondiere.*
- N) Copia de la licencia comercial actualizada, emitida por organismo competente (Comisión de Fomento, municipio o Secretaría Provincial de Industria y Comercio u organismo que en el futuro lo reemplace). En caso que dicho servicio o actividad se encuentre exenta de habilitación comercial en el ámbito jurisdiccional, deberá presentar constancia que así lo acredite.*
- Ñ) De ofrecer servicio de transporte turístico, con una cantidad de 9 plazas o más, el prestador deberá presentar copia de la correspondiente habi-*

litación del vehículo por parte de la Dirección Provincial de Transporte y copia de la cobertura de póliza de seguro obligatorio”.

- O) *De ofrecer una actividad de paseo en embarcaciones a motor, el prestador deberá presentar además:*
- *Copia de habilitación de la embarcación por parte de Prefectura Naval Argentina, especificando: marca, modelo, año, motor, matrícula del mismo, eslora, manga, puntal, calado; detallar si posee equipo de transmisión y tipo.*
 - *Copia del tipo de habilitación del prestador otorgada por Prefectura Naval Argentina: piloto, patrón, timonel, botero u otro.*
 - *Copia de habilitación otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, en lo que respecta al uso del espacio hídrico público.*
- P) *Presentar certificaciones de aprobación de cursos de Primeros Auxilios con antigüedad no mayor a dos (2) años, salvo justificada excepción;*

Prestadores de Actividades Turísticas:

- A) *Copia del Documento Nacional de Identidad, de ser persona humana; o copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica.*
- B) *Ser argentino o nacionalizado.*
- C) *En caso de hablar uno o más idiomas extranjeros, se deberá mencionar en la Ficha de Inscripción.*
- D) *Ser residente en la Provincia del Neuquén con una antigüedad mínima de dos (2) años, acreditar domicilio en el Documento Nacional de Identidad o certificación de domicilio en la Provincia del Neuquén por autoridad policial o contar con un prestador habilitado en la Provincia si la actividad fuera contratada en otra Provincia o Jurisdicción. Para ello deberá adjuntar los datos que lo identifiquen (Nombre completo, Documento Nacional de Identidad, N° de Registro Provincial de actividades turísticas).*
- E) *Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y currículum vitae del titular, en caso de ser solicitado.*
- F) *Dos (2) fotografías color de la actividad o servicio a desarrollar (para una*

actividad con la utilización de vehículo se requiere foto de patente del mismo y para una embarcación foto de la matrícula).

- G) Completar en todos sus puntos la Ficha de Inscripción, debidamente firmada por el solicitante para ser entregada a la Autoridad de Aplicación.*
- H) Comprobante de Inscripción al Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de CUIT emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. En caso de encontrarse el prestador domiciliado en otra provincia, deberá presentar comprobante de suscripción a Convenio Multilateral.*
- I) Comprobante de aptitud psicofísica emitida por organismo/profesional médico competente para la realización de la actividad en la cual se inscribe.*
- J) Comprobante de Estudio de Impacto Ambiental positivo/favorable, emitido por el organismo competente, si así fuera solicitado por la Ley Provincial de Medio Ambiente, según el tipo de actividad a desarrollar.*
- K) Copia certificada de habilitación de Fuerza Aérea Argentina, si correspondiere.*
- L) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el monto mínimo establecida por normativa vigente, conforme rubro/actividad, que cuya actualización se verá reflejada en la página oficial del Ministerio de Turismo: <http://turismo.neuquentur.gob.ar>.*
- M) Copia de la licencia comercial actualizada, emitida por organismo competente (Comisión de Fomento, Municipio o Secretaría Provincial de Industria y Comercio u organismo que en el futuro lo reemplace). En caso que dicho servicio o actividad se encuentre exenta de habilitación comercial en el ámbito jurisdiccional, asimismo deberá presentar constancia que así lo acredite, si así se lo solicitare.*
- N) Deberá asegurar al visitante/turista un número de teléfono/QR/libro/correo electrónico donde pueda realizar reclamo y/o sugerencias. Para ello el prestador deberá contar con el soporte que permita su visualización en caso de solicitud por parte de la autoridad de aplicación. Asimismo, deberá informar al visitante/turista los canales de comunicación con el Ministerio de Turismo y/o organismo que lo reemplace.*
- O) Detalle de equipos móviles de comunicación en el caso que correspondiese.*

- P) De ofrecer la modalidad de paseos a caballos y/o perros o la modalidad de cabalgatas se deberá presentar certificaciones de la salubridad del animal, y vacunas vigentes, emitida por un profesional competente.
- Q) De ofrecer servicio de traslados turísticos en el marco de la prestación de la actividad por el cual fue habilitado, con capacidad de hasta 8 (ocho) plazas en el vehículo utilizado el prestador deberá presentar:
- Copia de la póliza de seguro obligatorio.
 - Declaración Jurada con nómina de parque automotor de hasta 8 (ocho) plazas de su titularidad o contrato ocasional de transporte el que se verá reflejado en la orden de servicio/hoja de ruta. Dichos vehículos deberán estar radicados dentro del territorio provincial y no exceder una antigüedad no mayor a 10 años.
 - Presentar VTV, seguro obligatorio para terceros y transportados.
 - Contrato con una agencia de viajes con legajo activo si correspondiere.

R.1) Categorías de Vehículos: a. Autos: Sedán, con capacidad hasta cuatro (4) pasajeros, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo; b. Rural/Suv, Van, con capacidad hasta ocho (8) plazas, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo; c. Vehículos Todo Terreno o 4x4.

R.2) Requisitos: Los operadores del Servicio de Traslado de Pasajeros de carácter Turístico, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Contar con un conductor con carnet de conducir habilitado como profesional (D1) y carnet psicofísico. Esto último será obligatorio para aquellos transportes/viajes/traslados que sean de más de doscientos cincuenta (250) kilómetros; b. Confeccionar necesariamente en un listado, hoja de ruta u orden de servicio y un listado de pasajeros de cada servicio que se preste, el que se comunicará en caso de ser requerido al correo electrónico y/o al contacto de whatsapp que se informe al momento de establecer los canales de comunicación. El mismo deberá encontrarse en poder del conductor o responsable del servicios durante el traslado; c. Contar en la unidad con elementos de seguridad: Matafuegos, cadenas de nieve en servicios de zona de montaña; vehículo 4x4: Escaleras, malacate; d. Oblea o insignia visible que muestre al vehículo como habilitado y su ámbito de aplicación; e. Carnet o identificación del guía o profesional donde conste la actividad o servicio que presta, el que necesariamente debe coincidir con la prestación que figure en la orden de servicio.

- Los vehículos podrán, de acuerdo al alcance del servicio que preste estar equipados y adaptados a las necesidades exigidas hoy en el mercado, como prever las condiciones para el acceso, ascenso y descenso de personas con discapacidad, cinturones de seguridad de fábrica en cada asiento que pueda ser ocupado por un pasajero, niveles normales de confort para un tránsito cómodo y placentero y la más amplia disponibilidad de aspectos ligados a la tecnología en materia de seguridad.

R) De ofrecer una actividad con embarcación, el prestador deberá presentar:

- *Copia de habilitación de la embarcación en vigencia por parte de Prefectura Naval Argentina, especificando: Marca, modelo, año, motor, matrícula del mismo, eslora, manga, puntal, calado; detallar si posee equipo de transmisión y tipo.*
- *Copia del tipo de habilitación del prestador otorgada por Prefectura Naval Argentina: Piloto, patrón, timonel, botero u otro.*
- *Botero -o equivalente al mismo, independientemente de su denominación- expedido por Prefectura Naval Argentina, que le permita realizar excursiones en embarcaciones, de acuerdo al grado de dificultad en el cual pretenda desarrollar su actividad.*
- *Inscrito en el Registro de Autorizados para el Uso de los Recursos Hídricos para Actividades y Servicios con fines comerciales.*
- *Autorización de Uso del Espacio Hídrico Público otorgada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace.*

S) Los prestadores turísticos que ofrezcan alguna de las prestaciones profesionales estipuladas en el Artículo 4º del presente reglamento deberán:

- *Demstrar sus competencias básicas generales a través de las certificaciones de estudios, capacitaciones extendidos por instituciones habilitadas para ello o ante un Tribunal Especial conformado a tal fin, de realizar una actividad considerada de Nivel de Riesgo Medio o Alto;*
- *Presentar certificaciones de aprobación de cursos de Primeros Auxilios con antigüedad no mayor a dos (2) años, salvo justificada excepción;*
- *Acreditar conocimientos de la actividad a realizar y de protección del*

ambiente, emitidas por instituciones reconocidas por su trayectoria en cada temática, de realizar una actividad considerada de Bajo Nivel de Riesgo.

Constatada la documentación presentada por los prestadores al Ministerio de Turismo u organismo que lo reemplace, podrá otorgarse una habilitación definitiva en el caso de contar con la totalidad de la documentación requerida. Para aquellos casos que se encuentre pendiente de presentación únicamente la Licencia Comercial expedida por la Comisión de Fomento o Municipio, o la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia en el caso que correspondiere, el Ministerio de Turismo podrá otorgar una habilitación provisoria por el plazo de hasta sesenta (60) días hábiles administrativos a efecto de poder culminar dicho trámite. En aquellos casos que las Comisiones de Fomento o Municipio no otorguen licencia comercial para dicho servicio o actividad, podrá otorgarse la habilitación definitiva directamente, con la constatación de dicha excepción.

La falta de presentación de la documentación requerida de actualización hará incurrir en una acción pasible de sanción prevista en la presente norma, pudiendo otorgar la baja del registro correspondiente a criterio del Ministerio de Turismo.

El prestador podrá habilitarse en hasta dos (2) actividades por temporada. Las personas que realicen sus prestaciones en áreas naturales protegidas de jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o en propiedad privada, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial 2414, además de las exigencias que fueran impuestas debido a su pertenencia territorial o administrativa”.

Artículo 2º: Apruébase el formulario de orden de servicio la cual forma parte de la presente como Anexo, vinculado como IF-2024-02179678-NEU-LEGAL#MTUR.

Artículo 3º: La aplicación de la presente normativa será obligatoria en todo el ámbito provincial, según lo estipulado por la Ley Provincial de Turismo N° 2414 y su Decreto Reglamentario N° 2118/04.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CAPIET FERNÁNDEZ

ANEXO I

Los datos incorporados en el presente modelo, resultan de carácter obligatorio a fin de constatar la relación entre el Prestador de Servicio de Transporte contratado y el Prestador de Actividades y/o la Agencia de Viajes y Turismo. El mismo deberá ser exhibido ante las autoridades competentes ante los controles y fiscalizaciones que pudieran corresponder. La misma deberá contener los siguientes datos:

Modelo de Orden de Servicio y/o Hoja de Ruta**Datos de servicio:** _____**Fecha:** ____ / ____ / ____**Excursión:** _____**Horario de salida:** _____**Horario estimado de regreso:** _____**Transporte:** _____.**Vehículo:** _____

a)

b)

c)

Dominio: _____**N° de habilitación:** _____**Conductor:** _____ **D.N.I.:** _____**Guía:** _____ **D.N.I.:** _____

Alojamiento	Hab.	Nombre y Apellido Pax	Cantidad	Contacto	Observaciones
		TOTAL PAX			

RESOLUCIÓN N° 0284/2024

Neuquén, 20 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02084829- NEU-DES#MTUR, la Ley Nacional N° 18829, el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2023-70-APN-PTE, la Ley Provincial de Turismo 2414, su Decreto Reglamentario N° 2118/04, la Ley Orgánica de Ministerios 3420; y

CONSIDERANDO:

Que Ley Nacional N° 18829, norma legal rectora en relación a las agencias de viaje ha sido derogada por Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2023-70-APN-PTE;

Que atento ello, desde el entonces Ministerio de Turismo de Nación, se cedió la base de datos y el control del Registro Nacional de Agentes de Viajes a la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT);

Que dentro de las medidas regulatorias que debe asumir la Provincia del Neuquén a fin de garantizar la existencia de un marco regulatorio que contribuya a fomentar la calidad de los servicios prestados por todos los prestadores, es necesario en esta instancia contemplar a las agencias de viajes que actúen en el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que la inscripción en el Registro Nacional de Agentes de Viajes es una herramienta efectiva para asegurar la idoneidad de las agencias de viajes, e implica para los allí inscriptos, el cumplimiento previo de parámetros y requisitos que contribuyen a la debida información de los usuarios, protegiendo así sus derechos y consecuentemente, al fortalecimiento del turismo en todo el territorio de la República Argentina;

Que resulta necesario y conveniente para la seguridad y confianza de los usuarios, así como para el desarrollo ordenado del sector turístico de nuestra provincia, la armonización de la normativa provincial con dicho registro, bajo las condiciones que así lo permitan;

Que conforme lo normado en la Ley Provincial de Turismo N° 2414 y el Decreto Reglamentario N° 2118/04, la autoridad de aplicación es el Ministerio

de Turismo, quien tiene a su cargo la planificación, reglamentación, fomento, promoción, manejo, facilitación, coordinación, supervisión y fiscalización de las actividades y servicios turísticos, entre otros;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 3420 y el Decreto Provincial DECTO-2023-11-E-NEU-GPN;

**EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Créase el Registro Provincial de Agencias de Viajes del Neuquén, el que se encontrará a cargo de la Dirección Provincial de Fortalecimiento de Servicios Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio o el área que en su futuro lo reemplace.

Artículo 2º: Déjase establecido que para su inscripción en el Registro Provincial, el interesado deberá encontrarse previamente inscripto en el Registro Nacional de Agentes de Viajes, gestionado por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT).

Artículo 3º: Facúltase a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, a establecer las acciones de colaboración necesarios con la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT), con el objetivo de verificar las inscripciones presentadas en el Registro Nacional de Agentes de Viajes oportunamente, con el fin de incorporar las mismas al presente registro.

Artículo 4º: Establezcase que se encuentran alcanzados por las disposiciones de la presente norma, todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen, en el territorio de la Provincia del Neuquén, algunas de las siguientes actividades:

- a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.
- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.
- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero.

- d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.
- e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios.

Artículo 5°: Déjase establecido que para el desarrollo de la actividad de agente de viaje y/o la tarea comercial profesional de intermediación en la comercialización de servicios turísticos en cualquier jurisdicción provincial, deberá contar con un representante técnico profesional.

Artículo 6°: Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de las Agencias de Viajes en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo I el que como IF-2024-IF-2024-02248578-NEU-MTUR pasa a formar parte de la presente.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace, a sancionar las normas legales complementarias, regulatorias, modificatorias que resultaren necesarias en el marco del Registro Provincial de Agencias de Viajes de la Provincia del Neuquén, creado por el Artículo 1 del presente, en el ámbito propio de sus competencias.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CAPIET FERNÁNDEZ

ANEXO I

REGLAMENTO

DE FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Primero: A los efectos de la presente resolución, se entiende por agente de viajes, a toda persona humana o jurídica que se dedique en forma permanente, transitoria o accidental, ocasional, de forma gratuita u onerosa, a la intermediación de servicios turísticos, con habilitación de la autoridad competente, independientemente de la forma en que realice la comercialización de dichos servicios, sea presencial, virtual u otra.

Quedan comprendidas en la presente definición las plataformas virtuales o similares tanto nacionales como internacionales que intermedien servicios turísticos en el territorio de la Provincia del Neuquén. El agente de viajes podrá prestar servicios propios de traslados y excursiones.

Los futuros agentes de viaje podrán optar por una de las tres (3) categorías que se detallan a continuación:

1. Agencia de Viajes Mayorista (AVMa): Son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Art. 1º de la presente resolución para otras agencias del país o del exterior, pueden ser emisivas o receptoras.
2. Agencia de Viajes Minorista (AVMi): Son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Art. 1º de la presente resolución, para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior o para terceros. Se encuentran dentro de esta categoría las agencias de viaje emisivas y receptoras.
3. Agentes de Viajes Entidades no Mercantiles Sin Fines de Lucro (AVEM-SFL): Son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Art. 1º de la presente resolución. Las personas jurídicas que
4. No posean carácter comercial y que incluyan en sus estatutos la prestación de servicios turísticos, solo podrán gestionar la organización de viajes colectivos o individuales, previa inscripción ante el Registro de Agentes de Viajes, en una sección especial destinada a las mismas. Es propio de las entidades sin fines de lucro llevar adelante las gestiones necesarias para conseguir los objetivos de sus estatutos, sólo y exclusivamente dentro del territorio del país. Se excluye el transporte y los viajes con pernocte al exterior del país, salvo que se trate de actividades internacionales conforme a su finalidad estatutaria y naturaleza. Asimismo, las entidades sin fines de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. No percibir lucro directo o indirecto;
 - b. La actividad turística, el ocio y la recreación, debe encontrarse en su objeto social y ser propia del mismo;
 - c. Los viajes y excursiones se limiten a sus asociados o a sus familiares en primer grado;
 - d. La publicidad que efectúen haga referencia a las personas beneficiadas, no pudiendo ofertar sus servicios al público en general;

- e. Dar cumplimiento a todas las responsabilidades y reglamentaciones de seguridad y garantías respecto del transporte, alojamiento y demás servicios como los agentes de viajes habilitados;
 - f. Contar con representante técnico profesional en los términos del Artículo 4 de la presente resolución;
 - g. Contar con un espacio físico independiente para la atención a sus asociados;
 - h. Conformar una póliza de seguro de responsabilidad civil.
5. Local Virtual: Los Agentes de Viajes podrán operar en una modalidad virtual, exceptuándolos de contar con un local físico. El Local Virtual es una modalidad operativa que permite ofrecer sus servicios y productos turísticos a través de un sitio web, sin necesidad de contar con un local físico. Para ello, deben solicitar autorización previa al Ministerio de Turismo y exhibir en su sitio web el número de registro nacional si lo tuviera y provincial una vez otorgado, y el certificado de autorización, además de fijar un domicilio legal/comercial en la provincia.
- Asimismo, en su dominio web deberá permitir el acceso simple al formulario web de defensa al consumidor.

Segundo: De los requisitos para la habilitación: Es obligación de las agencias que se creen y cuya sede de prestación de su servicio sea en el territorio de la Provincia del Neuquén, inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes del Neuquén y para ello deberán reunir la documentación que a continuación se detalla:

1. Acreditar domicilio legal en el territorio de la Provincia del Neuquén.
2. Presentar Documento Nacional de Identidad, en caso de ser persona física, o copia del Contrato Constitutivo de la persona jurídica inscripto en el Registro Público de Comercio y acta de designación de autoridades vigentes.
3. Presentar Comprobante de Inscripción y último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos ante la Dirección Provincial de Rentas y de C.U.I.T. emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o Convenio Multilateral a quien corresponda.
4. Presentar Comprobante de Inscripción en AFIP, con el correspondiente punto de venta en la provincia.

5. Presentar Licencia Comercial.
6. Registro de marca en el INPI o su correspondiente constancia en trámite.
7. Contrato de locación, en caso de ser inquilino, debidamente registrado en la Dirección Provincial de Rentas, o la documentación que acredite domicilio comercial/fiscal en el territorio de la Provincia del Neuquén.
8. Título de propiedad de la tierra o comprobante de la tenencia de la misma.
9. Todas las agencias de viajes deberán presentar una póliza de seguro de caución (con cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Turismo). Las agencias de viajes receptoras deberán además presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para agencias receptoras.
10. En el caso de las agencias de viajes receptoras, presentar una breve memoria descriptiva de los servicios a prestar, incluyendo detalle de los destinos, productos y excursiones/circuitos ofrecidos y comercializados. Mínimamente de manera anual deberá informarse cualquier modificación, ampliación o baja de alguno de los servicios prestados a la autoridad de aplicación a través de los canales correspondientes.
11. Adherir a las Leyes Nacionales de Ley 26993, Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo. Ley 24240, Ley de Defensa del Consumidor: Normas de protección y defensa de los consumidores; autoridad de aplicación, procedimientos y sanciones.

A- SUCURSALES:

Cuando se pretenda abrir una sucursal en el territorio de la provincia se deberá presentar, además:

1. Formulario de apertura de sucursal en la Provincia del Neuquén por una sociedad domiciliada en jurisdicción provincial o sellada por Rentas de la Provincia. Para obtenerlo, deberá ingresar a la página de la Inspección General de Justicia y descargar el Formularios IGJ.
2. Copia certificada del instrumento inscripto en jurisdicción provincial. En caso que del mismo no surja la ubicación de la sucursal, el nombre y los datos del representante designado, se deberá dar esa información en escrito suscripto por el representante legal.
3. Si la sucursal fuera virtual deberán cumplir con los requisitos establecidos para dicha modalidad.

Tercero: Del Registro. Trámite. Una vez ingresada la documentación a través de los medios asignados para ello, junto con la nota o formulario de requerimiento por el titular de la futura agencia, por el Área de Habilitaciones del Ministerio de Turismo y/o quien en el futuro lo reemplace, se procederá a su evaluación y relevamiento, emitiendo como conclusión del procedimiento un informe técnico final.

Con ello, tomará intervención el Área de Asuntos Jurídicos del Organismo o el que en el futuro la reemplace, quien dará su opinión aconsejando o no el alta en el registro provincial de agencias de viajes. Ello culminará con la norma legal que así lo disponga.

Sólo se podrá otorgar la inscripción provisoria en el registro en aquellos casos que reste la presentación de la licencia comercial, para lo cual se otorgará un plazo de hasta sesenta (60) días para su presentación. Cumplido ello, se otorgará el alta en el registro en forma definitiva.

Cuarto: De los Representantes Técnicos para Nuevas Agencias: Podrán ser representantes técnicos quienes cuenten con título profesional obtenido en carreras específicas de turismo de nivel terciarios o universitarios oficiales o privadas, reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (Resol. N° 763/1992 de la Secretaría de Turismo de la Nación), tales como tecnicaturas y/o licenciaturas.

Documentación a presentar para aquellos profesionales que tramiten personalmente su inscripción como representantes técnicos.

1. Formulario de Solicitud de Inscripción.
2. Formulario de Declaración Jurada.
3. Original y copia del certificado analítico final de estudios, con la certificación de firma del Ministerio del Interior en el caso de corresponder.
4. Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Al momento de presentar el Certificado de Antecedentes Penales, su fecha de emisión no deberá superar los sesenta (60) días.
5. DNI (Documento Nacional de Identidad) original y copia simple.

Quinto: Integración Espacio Físico: Se permitirá la integración de hasta dos

(2) agencias de viajes en un mismo espacio físico, siempre que fueran dos registros distintos y con dos habilitaciones diferentes.

Asimismo, se permitirá agregar en el mismo espacio hasta dos (2) actividades complementarias turísticas debidamente habilitadas: rental de equipo de esquí/snowboard, ropa de esquí, regionales, souvenirs, alquiler de autos, actividad de rental de bicicletas, kayak, entre otros.

Sexto: Transporte. Los agentes de viaje y/o aquellos que desempeñen tareas comerciales profesionales de intermediación en la comercialización de servicios turísticos receptivo en cualquier jurisdicción provincial que requieran prestar el servicio de transporte turístico de hasta ocho (8) pasajeros en el desarrollo de su actividad la que se considerará de amplio espectro, deberán además presentar:

- DDJJ con nómina de parque automotor de hasta 8 (ocho) plazas de su titularidad bajo documentación respaldatoria que lo acredite. Dichos vehículos deberán estar radicados dentro del territorio provincial y no exceder una antigüedad de 10 años.
- Presentar VTV, seguro obligatorio para terceros y transportados.
- Contrato con una agencia de viajes con legajo activo si correspondiere.

Categorías:

- a. Autos: Sedan, con capacidad hasta cuatro (4) pasajeros, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo.
- b. Rural/SUV, Van, con capacidad hasta ocho (8) plazas, con el confort necesario para prestar servicio ejecutivo.
- c. Vehículos todo terreno o 4x4.

Séptimo: Requisitos. Los operadores del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter Turístico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un conductor con carnet de conducir habilitado como profesional (D1), y carnet psicofísico. Esto último será obligatorio para aquellos transportes/viajes/traslados que sean de más de 250 kilómetros o su trayecto o traslado involucre otra provincia.

2. Confeccionar necesariamente en un listado, hoja de ruta u orden de servicio y un listado de pasajeros de cada servicio que se preste, el que se comunicará al correo electrónico y/o al contacto de whatsapp que se informe al momento de establecer los canales de comunicación. El mismo deberá encontrarse en poder del conductor o responsable del servicios durante el traslado.
3. Contar en la unidad con elementos de seguridad: Matafuegos, cadenas de nieve en servicios de zona de montaña; vehículo 4x4: escaleras, macate.
4. Oblea o insignia visible que muestre al vehículo como habilitado y su ámbito de aplicación.

Octavo: Responsabilidades. Las agencias de viajes serán responsables por cualquier servicio que hayan comprometido ellas, sus sucursales o sus corresponsales, siempre que no estén comprendidas en el párrafo siguiente. Quedan eximidas las agencias de toda responsabilidad frente al usuario, no mediando culpa, dolo o negligencia de su parte, cuando sean intermediarias entre las empresas de servicios y los mencionados usuarios, siempre y cuando tales empresas desarrollen sus actividades sujetas a un reglamento o legislación aprobado por autoridad competente que establezca las modalidades de la contratación entre esas empresas y los usuarios.

Noveno: Baja. En el caso de que una agencia decida darse de baja en sus actividades, comunicará esta determinación al Ministerio de Turismo o quien en el futuro lo reemplace a través de los medios que se le informe. En dicha comunicación, deberá informar el motivo del cese y pedido de baja de la actividad, tomando razón de ello.

Régimen Sancionatorio

Décimo: La autoridad de aplicación puede aplicar sanciones por incumplimiento y/o inobservancia de la presente y sus normas reglamentarias, previa sustanciación, garantizando el derecho de defensa del administrado y mediante resolución fundada. Las infracciones a las disposiciones de la presente o sus reglamentaciones son calificadas como:

1. **Apercibimiento:** Se aplica cuando la infracción es leve y el infractor no tiene antecedentes.

2. **Multa:** De entre uno y cinco salarios mínimo vital y móvil. De acuerdo a su calificación, corresponde aplicar.
3. **Suspensión Temporal del Servicio o Actividad:** Hasta que cese el motivo de la misma o suspensión definitiva.
4. **Clausura Temporal o Definitiva:** Del establecimiento o lugar/es donde se desarrolla el servicio.

El incumplimiento del servicio vendido equivaldrá a una prestación o compensación de uno similar o de mayor valor de lo incumplido.

Ante el reiterado incumplimiento, la sanción será de hasta un año de cese de venta.

El ejercicio de las actividades especificadas en el Artículo 3° de la presente norma legal sin la correspondiente licencia será sancionado con una multa de hasta tres salarios mínimo vital y móvil y/o clausura del local.

RÉGIMEN SANCIONATORIO	
Infracción	Sanción (Mínima y Máxima)
1. Apertura y/o ejercicio en forma habitual de las actividades especificadas en el Artículo 3° de la presente norma legal sin la previa habilitación del Organismo Oficial de Turismo de la Provincia ni su inscripción en el Registro.	• Intimación a su habilitación y multa equivalente a 10 Salarios Mínimo, Vital y Móvil, en función del valor promedio vigente.
2. Falta de notificación de la Agencia al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia de toda modificación al contrato social presentado inicialmente o de las personas que la representan.	• Multa equivalente a 5 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
3. Falta de autorización para realizar actividad conexas.	• Multa equivalente a 2 Salario Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.

<p>4. Falta de los requisitos requeridos acorde a la categoría habilitada para una correcta promoción en anuncios, folletería, publicidad, facturas, papelería en general, medios digitales con referencia a una categoría distinta de la homologada por el Organismo Oficial de Turismo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Apercibimiento, si el sumario lo justifica.• Multa equivalente a 2 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
<p>5. Falta de entrada independiente en la Agencia cuando existe actividad compartida diferente de las previstas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Apercibimiento, si el sumario lo justifica.• Multa equivalente a 1 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
<p>6. Falta de notificación al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia de toda modificación a la declaración inicial presentada al solicitar la licencia o habilitación de sucursales.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Apercibimiento, si el sumario lo justifica.• Multa equivalente a 2 Salario Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
<p>7. El no cumplimiento de las reservas efectuadas por el cliente/turista, previamente señaladas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Intimación a su cumplimiento y multa equivalente a 5 Salario Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
<p>8. El no cumplimiento de las condiciones del servicio contratado alojamiento, transporte terrestre-aéreo, excursiones nocturnas-diurnas, cruceros o similares por intermedio de agencias de viajes o por el cliente/turista, previo pago de la señal correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Intimación a su cumplimiento y multa equivalente a 5 Salario Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.

9. El incumplimiento del servicio vendido entendido como paquete turístico y bajo características de todo incluido.	• Intimación a su cumplimiento y una multa que equivaldrá a una prestación o compensación de uno similar o de mayor valor de lo incumplido.
10 El cierre transitorio de la Empresa de Viajes y Turismo sin previo aviso fehaciente al Organismo Oficial de Turismo de la Provincia.	• Multa equivalente a 3 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
11 Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, efectuadas sin previo aviso, autorización y aprobación del Organismo oficial de Turismo de la Provincia.	• Apercibimiento, si el sumario lo justifica. • Multa equivalente a 1 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
12 La no exhibición de la cartelería identificatoria provista por el Organismo Oficial de Turismo de la Provincia.	• Apercibimiento, si el sumario lo justifica. • Multa equivalente a 1 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
13 La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, mobiliario, parque automotor y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio al cliente/turista.	• Apercibimiento, si el sumario lo justifica. • Multa equivalente a 4 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada.
14 La no autorización o impedimento, por parte del titular y/o responsable de la agencia/empresa del ingreso al establecimiento a los inspectores del Organismo Oficial de Turismo de la Provincia debidamente acreditados.	• Multa equivalente a 10 Salarios Mínimo, Vital y Móvil. La multa se duplicará por cada reincidencia fehacientemente comprobada

Décimo Primero: Las agencias de viajes que desarrollaren la actividad sin autorización y operen en violación a lo dispuesto en la presente serán pasibles de las sanciones correspondientes.

Fiscalización

Décimo Segundo: Facultad de Fiscalización. La Dirección de Fiscalización o la que en el futuro la reemplace será la encargada de inspeccionar, fiscalizar, constatar, realizar controles, auditorías o relevamientos, por sí o mediante convenio con terceros especializados, en los lugares de prestación de servicios, o en los soportes digitales, electrónicos o cualquier otra forma de publicidad u operatoria de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente y sus disposiciones reglamentarias, y aquellas que le sean otorgadas por delegación de facultades producto de convenios con otros órganos provinciales y nacionales.

Décimo Tercero: Facultades de los Inspectores. Los inspectores turísticos, en oportunidad de realizar tareas de inspección, fiscalización, constatación, relevamiento o auditoría, tienen las siguientes facultades:

1. Inspeccionar los lugares donde se desarrollan actividades y/o servicios turísticos en forma directa, sobre denuncia presentada por un consumidor por ante el Ministerio de Turismo o sobre cualquier modalidad de plataforma donde se publicitan, comercializan o efectúan la operatoria de los servicios por cualquier medio de difusión o cuando tuvieran conocimiento bajo cualquier modalidad de un hecho que pueda ser reputado como infracción.
2. Ingresar sin notificación previa a los lugares donde se desarrollan o donde se presume que se desarrollan las actividades a inspeccionar.
3. Requerir toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido, pudiendo interrogar al personal relevado.
4. Exigir la presentación de libros y documentación que la legislación turística prescriba y obtener copias o extractos de los mismos o conceder un plazo prudente de diez (10) días hábiles conforme Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284/81, para la entrega de aquéllos por el medio más idóneo.

5. Realizar prácticas, investigación o examen, constataciones, dentro o fuera del establecimiento, en sus publicaciones bajo cualquier modalidad de las actividades inspeccionadas, para verificar sus condiciones, servicios que se desarrollan y los materiales utilizados, pudiendo registrar dichas circunstancias por los medios que estimen pertinentes dejando constancia en el acta e incorporadas al sumario correspondiente.
6. Intimar la adopción de recaudos e información obligatoria respecto de instalaciones, materiales o métodos de prestación de servicios, cuyo cumplimiento surja de disposiciones legales o convencionales.
7. Disponer la clausura inmediata y con carácter preventivo, del establecimiento o la suspensión de la actividad ante situaciones de falta de habilitación y registro, peligro inminente para la salud o seguridad de los usuarios, deficiencia evidente, vencimiento de vigencia o falta de autorización de uso o garantía de materiales utilizados o cuando el ambiente se vea amenazado, de acuerdo al procedimiento administrativo que reglamente la presente.
8. Verificar el cumplimiento de todo emplazamiento tendiente a regularizar las infracciones constatadas, la presentación de documentación que acredite los dichos y/o hechos invocados por los inspeccionados, dentro del plazo que se establezcan.
9. Labrar el acta circunstanciada correspondiente dejando constancia de la verificación efectuada, de las presuntas infracciones constatadas, de las prácticas y resultados obtenidos e intimaciones formuladas en su caso, notificando al administrado o interesado en el mismo acto, dejando copia o remitiendo la misma por los medios que determine la reglamentación, dando inicio a las actuaciones sumariales correspondientes.
10. Todas aquellas facultades complementarias que establezca la autoridad de aplicación de acuerdo a las características de cada servicio o actividad, con la finalidad de fiscalizar, inspeccionar, constatar, relevar o auditar el cumplimiento de la presente y sus resoluciones reglamentarias.

Décimo Cuarto: Auxilio de la Fuerza Pública. Requerimiento. Los inspectores pueden requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus facultades, misiones y funciones, así como la intervención del fiscal competente para efectivizar medidas necesarias y urgentes.

Décimo Quinto: Obstrucción de la Labor Administrativa. Quienes obstaculicen el accionar de los funcionarios, inspectores o agentes del Ministerio de Turismo o quien en el futuro lo reemplace, sea por acción u omisión, incumpliendo en particular lo establecido en la presente, pueden ser sancionados con multa de 1 a 3 salarios mínimo vital y móvil, sustanciándose actuaciones correspondientes.

Décimo Sexto: Graduación. A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deben tenerse en cuenta las circunstancias fácticas, la gravedad de la falta cometida, capacidad económica del infractor, posibilidad de enmendar la situación generada y la reincidencia.

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° D35/24

Neuquén, 24 de septiembre de 2024.

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

VISTO:

Los Arts. 1° y 18 de la Ley 2223, el Reglamento de Contrataciones de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en su reunión del día 27 de junio de 2024, la Asamblea de Delegados autorizó la realización de un concurso público con miras a la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral;

Que, en ese marco, se ha procedido a la elaboración del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por el Reglamento de Contrataciones de la Caja Previsional aprobado por la Resolución N° R36/2021 y su modificatoria;

Que, en tales condiciones, corresponde disponer el llamado a concurso con miras a recibir las diferentes propuestas;

Que, por Resolución D34/24 se realizó una convocatoria y la misma quedó desierta, por lo que resulta necesario efectuar un nuevo llamado;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 1º, 18 y concordantes de la Ley 2223;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Llamar a Concurso Público para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso convocado en el Artículo 1º, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Establecer como Fecha de Apertura de Ofertas el día 17 de octubre del año 2024 a las 09:00 horas, en la sede de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, sita en Av. Talero N° 445 de Neuquén Capital.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y publicar, cumplido, Archivar.

Fdo. Dr. Fernando Martínez, Secretario; Dr. Eduardo Daniel Búffolo, Presidente.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. Objeto

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de un Sistema Informático de Gestión Administrativa Integral que incluya los Subsistemas detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, apartado "Requerimientos funcionales", para la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén (CPPPN).

2. Regimen Legal Aplicable al Concurso

Para todo aquello no previsto en este Pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la CPPPN, aprobado por Resoluciones Nros. R36/21 y R58/24.

3. Adquisición del Pliego

Los interesados en participar de esta convocatoria y que se encuentren jurídicamente habilitados para hacerlo bajo los términos de este Pliego, podrán descargarlo desde la página web de la Caja Previsional: www.cajaprevnqn.com.ar en la cual se pondrá a disposición.

4. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas

Las consultas referentes a este Pliego, así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por correo electrónico a la CPPPN, a la cuenta info@cajaprevnqn.com.ar con el asunto "Consulta Concurso Público". Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

5. Obligaciones de los Oferentes

Los oferentes deberán:

- a) Declarar expresamente, al momento de presentar su oferta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del presente Pliego y las que se apliquen subsidiariamente, renunciando a alegar desconocimiento de los documentos que integran esta convocatoria, así como de toda Ley, Decreto, Resolución o Reglamento aplicable a la misma.
- b) Declarar que han examinado apropiadamente y conocen todos los antecedentes y la información necesaria para formular la oferta.
- c) Constituir un domicilio electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones efectuadas en el marco del presente, en tanto su modificación no sea informada por medio fehaciente.

6. Responsabilidades

Cada oferente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su oferta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

7. Prohibiciones

Sin perjuicio de lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, no podrán participar de la presente convocatoria aquellos profesionales que:

- a) Registren deuda previsional y/o de cualquier índole en mora con la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° R30/20.
- b) Hayan sido demandados por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén para el cobro de deuda previsional y/o de cualquier otra índole.

8. Presentación y Contenido de las Ofertas

Las ofertas deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico: info@cajaprevnqn.com.ar hasta la fecha y hora indicados para el acto de apertura.

Dentro de los cinco (5) días de la apertura, el oferente deberá presentar su oferta en soporte papel, anexando copia del presente Pliego firmada en todas sus hojas. En caso de divergencia entre la oferta presentada por escrito y la presentada en formato digital, prevalecerá el contenido del documento escrito en soporte de papel (original).

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas y deberán contener los requerimientos indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se considera al oferente como técnico experimentado en los trabajos que propone ejecutar y, por lo tanto, responsable tanto de los aspectos técnicos de su oferta, como de los logísticos necesarios para su realización.

La falsedad de cualquiera de los datos y/o documentación consignados será causal de exclusión del oferente de su participación en el presente Concurso.

9. Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Las ofertas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por igual término por la CPPPN. El valor ofertado será actualizado por aplicación del IPC al momento de evaluación de las ofertas.

A los fines de la admisión de la oferta, los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la CPPPN, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a que asciende la propuesta, la cual deberá constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Fianza bancaria otorgada por entidad radicada en el país, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso, la documentación a adjuntar al acto licitatorio deberá ser una certificación emitida por el banco involucrado con constancia de su domicilio y firma autorizada acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá además contar con la correspondiente legalización del Colegio correspondiente.
- b) Transferencia bancaria a favor de la CPPPN en concepto de depósito.
- c) Cheque certificado contra una entidad bancaria: Con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, o giro postal o bancario. Con vigencia y exigibilidad desde el Acta de Apertura y durante todo el plazo de mantenimiento de las propuestas.
- d) Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones del Decreto Nacional N° 411/69, o con el texto ordenado según el mismo. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades.

Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

Resuelta la adjudicación, se procederá a poner a disposición por el término de tres (3) meses las garantías de oferta de quienes no resultaron adjudicados, para su devolución.

En el caso de los adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. Apertura de las Ofertas

En el lugar y hora fijados para la apertura de las ofertas, se procederá en acto público a abrirlas y dar lectura de las mismas. Se labrará acta de lo actuado por medio de Escribano Público, dejando constancia de las eventuales objeciones o manifestaciones que efectúen los interesados. El acto de Apertura de Ofertas será presidido por el Presidente del Directorio de la CPPPN.

11. Etapa de Evaluación

Finalizado el acto de apertura, el Directorio de la CPPPN procederá a examinar las ofertas, pudiendo requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las que en ningún caso podrán modificarlas. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

El Directorio queda facultado para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico que estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer de auditorías o la realización de inspecciones. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras. Podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Participante sin más trámite.

12. Etapa de Adjudicación y Firma del Contrato. Garantía de Cumplimiento

- a) Finalizada la etapa de evaluación, el Directorio procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación, “ad referéndum” de la Asamblea de Delegados.
- b) La adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato.
- c) El Directorio podrá desestimar todas las ofertas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario o los demás oferentes o interesados.

Pliego de Especificaciones Técnicas

El objeto de la contratación incluye la prestación de los siguientes servicios y tareas.

Desarrollo de Servicios (etapas por módulos)	
Relevamiento de requerimientos específicos	√
Adaptación de componentes	√
Desarrollo de nuevos componentes	√
Migración de datos históricos	√
Configuración y parametrización	√
Pruebas funcionales	√
Revisión, ajustes y mejoras	√
Despliegue de subsistemas	√
Capacitación y entrenamiento	√
Entrega de diccionario de datos y manual de funcionamiento	√

En caso de que el oferente proponga una nueva estructura, la misma deberá ser aprobada previamente por la CPPPN.

La prestación contratada deberá cumplir con la incorporación de todos los servicios pedidos en el punto anterior y con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en las distintas secciones.

El aplicativo o sistema de información objeto de la contratación deberá quedar correctamente instalado y funcionando según lo solicitado en el presente.

En cada una de las distintas etapas del proyecto, el Adjudicatario deberá dar total cumplimiento y satisfacción a las funcionalidades, requerimientos y tiempos explicitados en este concurso.

Contenido de la Propuesta

La propuesta deberá efectuarse en base a una estructura que contemple detalladamente tareas, tiempos y precios involucrados, utilizando las herramientas de uso normal en la administración de proyectos. Contendrá la “Oferta Técnica” y “Oferta financiera” como documentación mínima que deberá ser entregada en forma conjunta. De proceder un oferente a efectuar una oferta alternativa, la misma deberá presentarse como una solución completa diferente de la oferta base, en sobres diferentes y claramente identificables.

Para facilitar el seguimiento y control de los plazos y ejecución, el oferente deberá presentar un diagrama de Gantt con los plazos estimativos de la ejecución de cada una de las tareas.

Oferta Técnica

Plan de Trabajo

El Plan de trabajo deberá contener mínimamente el detalle de tareas desde el inicio del trabajo hasta la culminación del proyecto objeto de la presente.

Para facilitar el seguimiento y control de los plazos y ejecución, el oferente deberá presentar un diagrama de Gantt con los plazos estimativos de la ejecución de cada una de las tareas.

Descripción Detallada de la Solución Propuesta

En este punto, deberán describirse con el máximo grado de detalle las características técnicas que tendrá la solución ofrecida en cuanto a arquitectura, diseño, seguridad, resguardo de la información, utilización de tecnologías informáticas, documentación, performance (rendimiento), procedimientos de prueba, etc..

Plan de Capacitación

Se presentará el plan de capacitación propuesto para el correcto uso y mantenimiento del sistema.

Antecedentes

El oferente deberá demostrar idoneidad y experiencia para la provisión del servicio solicitado. Por lo tanto, serán evaluadas aquellas ofertas que cumplan con el requisito de proveer, o haber provisto, servicios de características similares a las solicitadas. A fin de poder verificar este requerimiento, se deberá presentar una nómina de al menos tres clientes en los cuales el oferente haya realizado y finalizado exitosamente proyectos con el uso de herramientas informáticas similares a las del organismo.

Para cada cliente se deberá indicar: Nombre de la Empresa Dirección.

Nombre y Apellido del Responsable (contacto).

Teléfono.

Desarrollo (nombre y breve descripción).

Asimismo, se deberán incluir las referencias del personal técnico del oferente que se verá afectado a las tareas solicitadas en este Pliego. Deberán acreditar la participación, según el perfil que van a ejercer en el servicio solicitado, en trabajos exitosos similares finalizados y que se encuentren en plena operatividad, ya sea a nivel local o internacional. Como mínimo, uno de los trabajos mencionados deberá haberse desarrollado dentro de la organización del Oferente bajo el uso de las mismas herramientas informáticas del Contratante según lo solicitado en los puntos “Condiciones de los oferentes”, “Tecnologías Informáticas existentes (disponibles), políticas informáticas internas y conocimiento de lugares” y “Detalle del personal afectado al servicio de desarrollo” del presente.

Para cada persona se deberá indicar:

Currículum Vitae.

Detalle de la participación en proyectos de la organización Detalle de la participación en proyectos fuera de la organización.

Detalle de cuál sería su actividad en el servicio de desarrollo solicitado.

Responsabilidad

La CPPPN deslinda toda responsabilidad por ofertas que no estén encuadradas dentro de las normas legales vigentes relativas a propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y a las normas aplicables en materia de secretos comerciales o ley de confidencialidad, siendo los oferentes y/o adjudicatarios responsables por la legalidad de los productos ofrecidos y/o adjudicados, garantizando la total indemnidad de la CPPPN en caso de reclamo de terceros por infracción a sus derechos.

En tal sentido, los oferentes/adjudicatarios serán responsables por las demandas judiciales y/o actuaciones que pudieran establecerse por el uso ilícito de marcas, patentes y/o derechos de autor pertenecientes a terceros.

Oferta Financiera

Los precios de los productos y/o servicios ofrecidos deberán ser cotizados en forma discriminada por servicio y tarea, conformando un esquema en el cual pueda determinarse claramente el costo total de la oferta según el Plan de Trabajo entregado por el oferente.

Los precios de los productos y/o servicios aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos indicando el tiempo estimado para cada tarea.

Los precios aquí solicitados deben ser finales.

Demostraciones y Prueba de Funcionamiento

Se podrá solicitar demostraciones del grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos especificados, como así también sobre cualquier otra cuestión que se considere de interés.

Evaluación de Ofertas

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

a) Puntaje de evaluación de software:

Se realizará la evaluación técnica por el técnico informático contratado por la Caja Previsional y la Gerente General. Se calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100) puntos:

1. Servicio: Se asignará un puntaje de acuerdo a la mesa de ayuda, adaptaciones del software y los tiempos que se insuma la implementación y puesta a punto. Por dicho ítem podrá reconocerse hasta un máximo de diez (10) puntos.

2. Aplicativos y Módulos: Se tendrá en cuenta por cada aplicativo que el software comprenda los siguientes módulos, al cual se reconocerá el siguiente puntaje máximo:

- a) Sistema completo de Gestión Contable, diez (10) puntos;
- b) Sistema financiero y de Inversiones, diez (10) puntos;
- c) Sistema de Gestión administrativa, quince (15) puntos;
- d) Sistema de Beneficios Previsionales, quince (15) puntos; e) Sistema de Recursos Humanos, diez (10) puntos; f) Condiciones Generales, diez (10) puntos. Por este ítem podrá reconocerse hasta un máximo de setenta (70) puntos.

3. Arquitectura de Trabajo: Se tendrá en cuenta la arquitectura del servidor, y el sistema de base de datos, y si el mismo está en la nube o implementado en el servidor propio. La calificación tendrá un máximo será de veinte (20) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Servidor Windows	----->	4 puntos
b. Servidor Linux	----->	5 Puntos
a. Base de datos Oracle	----->	3 puntos
b. Base de datos SQL Server	----->	4 puntos
c. Base de datos MySql / MarianDB	----->	5 Puntos
a. Sistema implementado en la nube	----->	3 puntos
b. Sistema implementado en servidor propio	----->	5 Puntos

a. Arquitectura del software basada en Pagina Web	----->	3 Puntos
b. Arquitectura basada en aplicativos que necesiten de un sistema operativo particular	----->	5 Puntos

b) Oferta Económica: Se evaluará teniendo en cuenta el valor mensual, plazo mínimo de la contratación y la inversión comprometida, a fin de obtener un presupuesto total de cada oferta.

Confidencialidad de la Información

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En ese marco, cada oferente y/o adjudicatario se compromete a no comunicar a persona alguna física o jurídica, estatal o privada, la información que se encuentre bajo su ámbito de actuación o a la cual haya accedido con motivo de la ejecución de las tareas asociadas al presente, salvo expresa autorización por parte de la CPPPN comunicada de modo fehaciente. De conformidad con el compromiso estatuido precedentemente, no podrá divulgar ni proporcionar, directa o indirectamente, a terceros la información que en forma personal maneje o la que conozca por cualquier circunstancia, sea en forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos, o por cualquier otro. En virtud de lo expuesto, toda la información que reciba, elabore, manipule o conozca estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser transmitida a título gratuito, vendida, comercializada, publicada o de cualquier otra forma suministrada a terceros, sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital, o cualquier otro medio, sin el previo consentimiento escrito de la CPPPN.

Condiciones de los Oferentes

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberán contar con Capacidad Técnico - Operativa y Económico - Financiera previa, acorde a la magnitud del Desarrollo objeto del Concurso.
2. Deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios de Desarrollo de similares características técnicas y operativas (volumen de información y cantidad de usuarios).

Requerimientos Funcionales

A efectos de que los posibles oferentes conozcan los límites y alcances del servicio de desarrollo objeto de la presente contratación se describe el proceso de alto nivel para el desarrollo del proyecto:

Se requiere que el sistema cuente de una solución tecnológica que permita realizar las siguientes tareas:

1. Sistema Completo de Gestión Contable.
 - o Compras
 - o Tesorería
 - o Contabilidad
 - o Impuestos
 - o Presupuesto y Control
 - o Administración de Proyectos
2. Sistema Financiero y de Inversiones
 - o Gestión de Inversiones
 - o Estudio y Gestión de Proyectos
 - o Seguimiento de Inversiones
3. Sistema de Gestión Administrativa
 - o Gestión de Profesionales
 - o Gestión de Casos
 - o Seguimiento de Trámites Internos y Externos
 - o Administración de Legajos Digitales
 - o Generación de Cuotas de Aportes
 - o Estado de Cuentas
 - o Débitos Externos
 - o Préstamos Personales

- o Intimaciones
- o Planes de Pago
- 4. Sistema de Beneficios Previsionales
 - o Administración de Beneficios
 - o Liquidación Automática de Beneficios Previsionales
 - o Impresión de Recibos
 - o Consulta de Históricos de Liquidaciones
 - o Generación de Archivos para Acreditación Bancaria
- 5. Recursos Humanos
 - o Liquidación de Haberes
 - o Cuenta corriente de Vacaciones.
 - o Evaluación de Desempeño
 - o Gestión de Talento
- 6. Condiciones Generales
 - o Administración de Usuarios y Perfiles
 - o ABM de Tablas
 - o Listados

Arquitectura de aplicación

La solución deberá cumplir con una arquitectura de aplicaciones Web, donde la solución para el servidor deberá tener como mínimo 3 capas (Datos, Negocio y Presentación). Todos los servicios deberán ejecutarse en servidores con Microsoft Windows Server en su última versión en el Organismo. El usuario final deberá acceder al sistema a través de un explorador web. Por otro lado, deberá soportar como mínimo 50 usuarios concurrentes.

Las sesiones de los usuarios deberán operar bajo el protocolo https para una navegación segura. El desarrollo del sitio web deberá tener en cuenta la “Metodología OWASP” para evaluar las prácticas de desarrollo seguro y cumplir con los niveles mínimo de conformidad de las Pautas Web 2.0 establecidos en la legislación vigente en Argentina.

Capacitación

La capacitación cubrirá todos los aspectos teóricos y prácticos necesarios

para alcanzar el desempeño adecuado en cada etapa. En consecuencia, se deberá brindar en cada caso un cabal conocimiento de los sistemas y del uso de la documentación pertinente al mismo.

Incumplimiento

El adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Trabajo aprobado, ajustándose a las formas, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el presente pliego. En caso de incumplimiento, la CPPPN podrá proceder a la rescisión del contrato.

Desarrollo de Tareas

Las provisiones para el objeto de la presente contratación tendrán vigencia, a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la CPPPN, durante la ejecución de las tareas.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a concurso. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

2764 - Promulga la Ordenanza N° 2885/2024 “s/Placas en Sistemas Braille para Monumentos en la Ciudad de Cutral-Có”.

2765 - Promulga la Ordenanza N° 2886/2024 “s/Adhesión a Ley Provincial N° 3285 la cual adhiere a la Ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda”.

2766 - Promulga la Ordenanza N° 2887/2024 “s/Aprobación Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Cutral-Có y la Empresa Y.P.F.”.

2767 - Promulga la Ordenanza N° 2888/2024 “s/Adhesión a la Ley N° 3437 Estafas Telefónicas Ciber Delitos”.

2768 - Promulga la Ordenanza N° 2889/2024 “s/Puntos de WI-FI Libre en la Ciudad de Cutral-Có”.

2769 - Promulga la Ordenanza N° 2890/2024 “s/Sentido de circulación calles del Barrio 25 de Mayo”.

2770 - Promulga la Ordenanza N° 2891/2024 “s/Estacionamiento calles del Barrio 25 de Mayo”.

2771 - Promulga la Ordenanza N° 2892/2024 “s/Sentido de circulación en calles del Barrio Pueblo Nuevo y Barrio Unión”.

2772 - Promulga la Ordenanza N° 2893/2024 “s/Imposición de nombres a calles ubicadas al Oeste del Barrio Víctor Ezio Zani”.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-10252. Deja sin efecto la Observación N° 1 Punto 1 de la Planilla 2; consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6834/21-DMyCF y ratificada en los Informes N° 7244/22 y 7278/22-DMyCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 de la Comisión de Fomento de El Sauce que tramita en autos caratulados: “**Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-06968/2019 - Alc. 1) y dispone el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-10314. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-03033/2014 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10342. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisaría N° 23 San Martín de los Andes - Figueroa Fernando Gabriel s/Daños en el Móvil JP1334 8/8/2018**”, (Expte. N° 5600-06550/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Figueroa Fernando Gabriel (DNI N° 32.918.925, L.P. 322.8877/0), respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-1006. Artículo 2º: Condenar al Sr. Figueroa Fernando Gabriel al pago de la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$23.482,68), imputándose la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) a capital y la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$17.482,68) en concepto de intereses, calculados desde el 08/08/2018 al 30/06/2024 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese... Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10347. Absuelve de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al señor Walter Ariel Soto (Director Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente período 01/01/2017 al 31/12/2017) y Nahuel Omar Trillo (Director General de Administración del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente período 01/01/2017 al 31/12/2017), respecto

de la Observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10053, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6380/18-DGAC y ratificada en el Informe de Descargos N° 6575/19-DGAC; correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 de la Contaduría General -Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente- y dispone el archivo de las actuaciones caratuladas: **“Contaduría General - Dirección de Administración - Ministerio de Seguridad Trabajo y Ambiente - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial - Ministerio de Seguridad Trabajo y Ambiente - Planilla Obs. N° 03 y Obs. N° 01”**, (Expte. N° 5600-04997/2017 - Alcance N° 20).

ACUERDO JR-10354. Deja sin efecto las Observaciones N° 1.1 (parcialmente), 2.1 (parcialmente) consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7146/2022-DGOD y ratificadas en el Informe N° 7289/2022-DGOD correspondientes a la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación por el Ejercicio 2020, la que tramita en autos caratulados: **“Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020 - Actuación Sumarial”**, (Expte. N° 5600-07647/2020 - Alc. 1) y dispone el archivo de las actuaciones.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1127 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Nelson Quiroz contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1128 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Leandro Joaquín Manríquez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1131 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Juana Rosa Cofré contra la Resolución N° 2167/23 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1132 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Jorge José Sterli, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1133 - Rechaza en todos sus términos el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Leandro Nicodemo Romeo y la Empresa Molienda Tandilia S.A. contra la Resolución N° 74/23 de la Autoridad Minera en Primera Instancia, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1136 - Rechaza en todos sus términos el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Carlos Santiago Sapag y Pastor Ricardo Romero, contra la Resolución N° 34/22 de la Autoridad Minera en Primera Instancia, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1138 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Angélica Roxana Bizama, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1139 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Marco Antonio Chávez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1152 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Ivana Noemí Painetru contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1153 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Jacqueline del Carmen Vidal Godoy el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1155 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Sandra Ivonne Flores Medina contra el Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1166 - Autoriza la Comisión de Servicios al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Ingeniero José Gustavo Medele y al Licenciado Alejandro Rodrigo Monteiro, para integrar la Comitiva Oficial del Gobierno de la Provincia, que participará del evento "Río Oil & Gas 2024, a realizarse en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.

1167 - Autoriza y Aprueba contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual para prestar servicios de asesoramiento técnico en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1168 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), destinado a gastos de funcionamiento, del Ejercicio en curso y de

acuerdo a la programación mensual que como Anexo IF-2024-02180970-NEU-ADINQN forma parte del presente y la disponibilidad del Tesoro Provincial.

1169 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Carlos H. Rodríguez N° 421 de la Ciudad de Neuquén, donde funcionan las Oficinas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, el cual será suscripto entre el Estado Provincial y la señora Gabriela Laura Carmelino, en su carácter de propietaria del inmueble.

1170 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación de un inmueble donde funciona la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, sito en calle Diagonal Alvear N° 191 esquina Almirante Brown de la Ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la Firma Diez Hermanos S.A.C.I. (537/P-0111), en su carácter de propietaria del inmueble, representada en este acto por su Apoderado, el señor Joaquín Patricio Scally.

1171 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al IF-2024-02087673-NEU-OPF#SH que forma parte de la presente norma.

1172 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), destinado a cumplir con los compromisos financieros.

1173 - Reconoce el pago retroactivo por reconocimiento de servicio de la bonificación contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Ley 3193, Título III, Artículo 111° Seguridad Intensiva de Alta Exposición, al agente Luis Baltazar Navarrete, quien cumple funciones como Oficial de Mantenimiento de Redes, Área Chos Malal Servicios de Saneamiento, Subgerencia Zona Norte, Gerencia Operación Servicios del Interior del EPAS.

1174 - Convalida las Actas N° 1, N° 2 y N° 3 del Comité de Evaluación que como Anexo IF-2024-00860599-NEU-LYT#RENTAS, Anexo IF-2024-00860628-NEU-LYT#RENTAS y Anexo IF-2024-00860673-NEU-LYT#RENTAS forman parte de la presente norma.

1175 - Acepta los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en la Resolución RESOL-2023-453-APN-MTR del entonces Ministerio de Transporte.

1176 - Otorga a la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del

Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), un Aporte No Reintegrable, con destino a solventar gastos de funcionamiento.

1177 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de Centenario de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle Lanín N° 115 de la mencionada localidad, la cual será suscripta entre el Estado Provincial y el señor Eduardo Esteban Gennari en carácter de Apoderado del señor Juan Roberto Galati Rando, propietario del inmueble.

1178 - Aprueba el Programa: "Trabajo como Laborterapia", en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén del año 2024, conforme obra en Anexo IF-2024-01891797-NEU-ADM#MSEG, el modelo Acta de conformidad incorporado en Anexo IF-2024-01331725-NEU-ADM#MSEG, y el modelo acta de designación de beneficiario/a, obrante en Anexo IF-2024-01331783-NEU-ADM#MSEG, integrantes todos del presente Decreto.

1179 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos del Rubro: "Carne y Pollo", destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de cinco mil trescientos sesenta y tres (5.363) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de los Centros de Alimentos que se encuentran dentro del Programa de Asistencia Temporal dependiente del mencionado Ministerio, por un período trimestral, conforme Pedido de Suministro N° 830.

1180 - Autoriza el llamado a licitación pública para la contratación del servicio integral de limpieza con insumos incluidos, con destino a las siguientes dependencia: Ministerio de Economía, Producción e Industria, Ministerio de Infraestructura, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y Secretaría de Obras Públicas, Dirección Provincial de Mantenimiento y Consejo Provincial de Obras Públicas.

1181 - Designa en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, para integrar el Equipo Interdisciplinario Especializado en la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, a las personas que se detallan, a partir de la fecha de la firma.

1182 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 23 de septiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicegobernadora.

1183 - Aprueba la contratación del servicio de policía adicional entre la Subsecretaría de Salud y la Jefatura de la Policía de la Provincia del Neuquén, Dirección Servicio Policía Adicional, para el servicio de vigilancia policial destinado a los distintos establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Salud.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 150 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 19

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 20 a 99

Normas Legales - Pág. 99 a 144

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 144 a 146

Decretos Sintetizados
- Pág. 146 a 150